

Hector Baron Niño

De: Jairo Enrique Castro Suarez
Enviado el: lunes, 15 de abril de 2024 2:47 p. m.
Para: Hector Baron Niño
CC: Yulied Mercedes Ospina Pinzón
Asunto: RV: Radicado No.: 7-2024-116254 NIS: 2024-01-151337
Datos adjuntos: FRM-Radicado 7-2024-116254-(1)-15-04-2024-17079-+ RUSBY CECILIA VARGAS ALMEI.tif; 13_5_CAMARA_DE_COMERCIO_ABRIL_10_DE_2024.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151337-15-.pdf; 04_1._CERTIFICACION_SEGURIDAD_SOCIAL_Y_PARAFISCALES_DICIEMBRE_2023.PDF 01-MAIL-Anexos Externos -.pdf; 02_CONCEPTO_DE_LIQUIDACIÓN_CLQ_-_11_-_CONVENIO_-_5029419_-_ASOHOSVAL.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - RE.pdf; 11_4.1_REINTEGRO_RENDIMIENTO__1_.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151337-15-04-2024.pdf; 12_4.1_REINTEGRO_RENDIMIENTO__2_.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151337-15-04-2024.pdf; 09_3.1_DOCUMENTOS_CONTADOR__2_.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151337-15-04-2024.pdf; 03_CERTIFICADO_DE_CUMPLIMIENTO_CC_-_20_-_CONVENIO_-_5029419_-_ASOHOSVAL.PDF 01-MAIL-Anexos Externos -.pdf; 06_4._RENUNCIA_MAYOR_VALOR_REINTEGRADO_RENDIM..PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151337 -RED.pdf; 07_3._CERTIFICACION_IMPUESTOS_DICIEMBRE_2023.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151337-.pdf; 01_REMISIÓN_CLQ_-_11.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151337-15-04-2024.pdf; 08_3.1_DOCUMENTOS_CONTADOR__1_.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151337-15-04-2024.pdf; 10_2._NO_OBLIGADO_CUOTA_APRENDIZAJE_DICIEMBRE_2023.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151337.pdf; 05_3.1_DOCUMENTOS_CONTADOR__3_.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151337-15-04-2024.pdf; 14_6._OFICIO_ACEPTACION_CONCEPTO_LIQUIDACION_SENA_2023.PDF 01-MAIL-Anexos Externos - 2024-01-151.pdf; Hoja de ruta ASOHOSVAL.pdf

Importancia: Alta

Buenos días Héctor:

Agradezco tu colaboración con proyectar acta de liquidación.

De: Rusby Cecilia Vargas Almeida <rcvargasa@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 15 de abril de 2024 12:22 p. m.
Para: Yulied Mercedes Ospina Pinzón <yospina@sena.edu.co>
CC: Jairo Enrique Castro Suarez <jcastro@sena.edu.co>; Hector Baron Niño <hbaron@sena.edu.co>
Asunto: RV: Radicado No.: 7-2024-116254 NIS: 2024-01-151337
Importancia: Alta

De: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 15 de abril de 2024 12:14 p. m.
Para: Rusby Cecilia Vargas Almeida <rcvargasa@sena.edu.co>
Asunto: Radicado No.: 7-2024-116254 NIS: 2024-01-151337
Importancia: Alta

Cordial saludo,

Se informa que la siguiente comunicación de Oficina Virtual le ha sido **RADICADA**, por lo anterior como **COMPETENTE** de la misma, se le solicita darle atención con oportunidad y de fondo a lo requerido por el interesado.

Interesado:

Tipo Documento de Identificación: NIT

CC: 8909800408

Nombre: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ¿ ASOHOSVAL JULIAN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO

Asunto: CONVENIOS

Fecha Radicación: 15/04/2024 12:07:45 p. m.

NOTA: Este mensaje es una notificación automática, por lo tanto le solicitamos no responder a esta dirección.

Atentamente,

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Página web: <http://www.sena.edu.co>

Facebook: <https://www.facebook.com/sena.general>

Twitter: <https://twitter.com/SENAComunica>



Rusby Cecilia Vargas Almeida

Dirección Sistema Nacional De Formación Para
El Trabajo - Profesional G08

rcvargasa@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:12204

Calle 57 # 8-69



www.sena.edu.co
@SENAComunica



Jairo Enrique Castro Suarez

Dirección Sistema Nacional De Formación Para
El Trabajo - Contratista

jcastro@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500

Calle 57 # 8-69



www.sena.edu.co
@SENAComunica



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

CONSIDERACIONES

1) Que el SENA adelantó la Convocatoria Pública No. DG-0001 de 2023, cuyo objetivo general consistía en *“Cofinanciar proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante adquisición de competencias necesarias para aumentar la productividad y competitividad empresarial.”* 2) Que el presente convenio se encuentra regulado por el Acuerdo No. 0007 de 2021, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Resolución de Tarifas N° 1-0040 del 17 de enero de 2023, la propuesta presentada por el Conviniente, el pliego de condiciones y anexos de la Convocatoria. 3) Que **EL CONVINIENTE** presentó con anterioridad al cierre del proceso de selección una propuesta registrada con número **SEP 1212 19/02/2023 10:58:49 PM** 4) Que en los informes de verificación jurídica y financiera e informe de verificación técnico presupuestal publicados en la página web oficial del SENA el día 17 de marzo de 2023, se determinó que la propuesta presentada por **EL CONVINIENTE** cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5) Que la comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgó viabilidad técnica a la propuesta presentada en la convocatoria en sesión N°. 163 del 21 de marzo de 2023 6) Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en sesión extraordinaria virtual número 1603 del 18 de mayo de 2023, aprobó la propuesta presentada, como consta en la certificación con número de radicado 01-9-2023-026933 NIS 2023-02-177137 expedida por la Secretaría General del SENA el día 18 de mayo de 2023. Que en consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2023 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial. **Alcance del objeto:** La ejecución del objeto se registrará por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 007 de 20121, la Resolución de Tarifas No. 1- 0040 de 2023, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Desarrollar en excelencia un programa de formación dirigido al personal de salud, que permita incrementar su nivel de conocimiento y fortalecer o generar nuevas habilidades en temas relacionados con la prestación del servicio de salud, disminuyendo brechas en las necesidades de modernización en procesos que requiere el sector, para lograr la calidad e integralidad de atención en salud. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio. **2.** Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4.** Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio. **B) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: EL CONVINIENTE** deberá desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones:

1. Constituir y cargar en el SECOP II, dentro los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos en el presente pliego, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2.** Remitir a la interventoría una vez iniciada la ejecución del convenio, la certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el Conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA. **3.** El conviniente deberá dar aplicación y cumplir con los términos y procedimientos de ejecución del convenio establecidos en el Anexo No. 12. **4.** Solicitar a la interventoría, la activación o aprobación del Director de Proyecto en los términos establecidos en el numeral 2.1 del Anexo No. 12. **5.** El Director de Proyecto deberá cumplir, con las responsabilidades señaladas en el numeral 2.1 del Anexo No. 12. **6.** Diligenciar el cronograma de ejecución de las acciones de formación aprobadas en el aplicativo suministrado por el SENA, y posteriormente radicar y enviar la evidencia correspondiente a la interventoría con copia al Grupo de Formación Continua Especializada, en las fechas y términos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo No.12.

PARÁGRAFO: El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación por parte de la interventoría, so pena del no reconocimiento de la(s) acción(es) de formación. **7.** El Conviniente deberá solicitar a la interventoría, la activación o aprobación de los capacitadores que estime pertinentes, en los términos establecidos en el numeral 2.3 del Anexo No. 12. **PARÁGRAFO:** El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución de la respectiva unidad temática si no cuenta con el aval de aprobación por parte de la interventoría, del correspondiente capacitador. **8.** Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo del CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado. **9.** Invertir los recursos aportados por el SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad. **10.** Realizar el aporte en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto aprobado. **11.** Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos establecidos para tal fin. **PARÁGRAFO:** De ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del Conviniendo y/o proveedores. **12.** Realizar la divulgación al inicio de cada acción de formación a los trabajadores beneficiarios, en cuanto a participación del SENA, aporte de cofinanciación y gratuidad de la formación. **13.** Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto aprobado, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos. **14.** Ejercer control sobre las metas de cada acción de formación, aplicando mecanismos de autocontrol indicados en el proyecto y tomar correctivos que aseguren su cumplimiento. **15.** Aplicar la encuesta de satisfacción dispuesta por el SENA en los términos señalados en el numeral 2.9 del Anexo No. 12. **PARÁGRAFO:** La encuesta de satisfacción de que trata este numeral deberá ser aplicada a la población perteneciente a la Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA, conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del Anexo No. 12. **16.** Diligenciar en el aplicativo dispuesto por el SENA y en los términos señalados en el numeral 8 del punto 2.12 del Anexo No. 12 del registro de trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten. **17.** Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente mínimo al cinco por ciento y hasta el diez por ciento (10%) del total de los beneficiarios del proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria, sus anexos y en el proyecto aprobado. Para ello deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en el numeral 2.4 del Anexo No. 12. **18.** Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución vigente - Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, acorde con las piezas gráficas suministradas por la Entidad. **19.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo SENA No. 007 de 2021, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y la Resolución de Tarifas vigencia 2023 que expida el SENA, en cuanto a los rubros financiables y sus tarifas, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en el proyecto aprobado por el SENA; incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice. **20.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación, se deberá acreditar la realización de la formación en los términos y lineamientos establecidos en el numeral 2.13 (Ejecución Académica) del Anexo No. 12. **21.** Informar a los trabajadores beneficiarios de la formación y a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, sobre el acceso a los certificados de asistencia en las acciones de formación. **22.** Corresponde al CONVINIENDO, respecto a la logística en la ejecución de las acciones de formación, lo siguiente: **a)** Realizar el control, ingreso y registro de los participantes y entrega de material de formación con conocimiento al SENA. **b)** Disponer y asegurar las condiciones físicas requeridas para el óptimo desarrollo de la(s) acción(es) de formación, capacidad de aulas, salones y auditorios; equipos especializados; mobiliario requerido, sillas, pupitres,



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

mesas; luz; ventilación, condiciones de seguridad industrial y de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local vigente, y demás aspectos logísticos propuestos. **23.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y Contrato de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. **24.** Tanto el Conviniendo como la interventoría deberán mantener en sus archivos por el término de cinco (5) años y conforme a la tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio. **25.** Entregar al beneficiario el material de formación en los términos, plazos y lineamientos establecidos en el numeral 2.6 del Anexo No. 12. **26.** Ejecutar el presupuesto en un 100% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida). **27.** El Conviniendo deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en numeral 2.13. 6 del Anexo No. 12, respecto deserción. **28.** El Conviniendo a través del director de proyecto debe atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera, para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas. **PARÁGRAFO:** El Conviniendo es exclusivamente responsable por la documentación académica y financiera del proyecto y convenio suscrito, por lo que el SENA y la interventoría no se comunicarán con terceros o proveedores. **29.** El Conviniendo entregará a la interventoría con copia al SENA un informe final en los términos y de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 2.20 del Anexo No. 12. **30.** El Conviniendo deberá solicitar al SENA asesoría y la aprobación de la aplicación de los elementos básicos de imagen institucional en (cartillas, backing digital, plantilla de presentación en power point y certificados, entre otros) conforme lo establecido en el numeral 2.5. “Imagen Institucional” del Anexo No. 12 y cumplir con los lineamientos allí señalados. **31.** Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación. **32.** Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVINIENDO presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre. **33.** Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVINIENDO deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la República de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVINIENDO a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre. **34.** Garantizar el diligenciamiento por parte de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica, y a los trabajadores beneficiarios, el formato suministrado por el SENA para el tratamiento de datos y hábeas data. **35.** Adelantar un evento de divulgación masiva ya sea para el lanzamiento de su proyecto aprobado (antes de iniciar la primera acción de formación), o durante la ejecución académica (ceremonia de certificación de beneficiarios), con invitación y participación del SENA, en los términos del numeral 2.5 del Anexo No. 12. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el evento se realizará con presupuesto del proyecto. **36.** El Conviniente no realizará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación, pues todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento del convenio. **37.** El conviniente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, deberá inscribirse en alguna Mesa Sectorial del SENA, en caso de no ser partícipe previamente. **38.** El conviniente para la entrega del informe final establecida en el Anexo No. 12, deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto salarios, honorarios, etc, con los capacitadores y proveedores de formación (personas naturales o jurídicas) que hayan sido parte del proyecto ejecutado. **39.** El conviniente deberá entregar a la Interventoría una carpeta digital en los términos y conforme los lineamientos señalados en el numeral 2.17 del Anexo No. 12. **40.** Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio. **41.** Entregar los soportes de pago del segundo y tercer desembolsos a la interventoría y/o al SENA a los 15 días calendario siguientes al pago realizado por el SENA por concepto de tercer desembolso. **42.** En caso de ser entidad pública y de ser el caso, deberá allegar el modelo de la minuta del contrato de fiducia dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio especial de cooperación para la aprobación y/o observaciones del SENA. **43.** Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente convenio es por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.193.700.000)**, representado en los siguientes aportes: **1) El SENA** aportará la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.643.000.000)** en dinero; **2) El CONVINIENTE** aportará la suma **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 550.700.000)**, distribuidos así: a) La suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 550.700.000)** en dinero y; b) La suma de **CERO PESOS M/CTE (\$ 0)** en especie. **PARÁGRAFO: VERIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES:** El **SENA** para totalizar el valor de los aportes parafiscales del **CONVINIENTE**, tomó como base los aportes realizados por el mismo en el año 2022, tal como consta en el informe de verificación técnica del proyecto. El valor de cofinanciación del SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales realizados al SENA en la vigencia inmediatamente anterior por la empresa, grupo de empresas y gremios. **CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DEL APOORTE DEL SENA:** El **SENA**



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: a) Perfeccionamiento y ejecución del convenio. b) Contar con la hoja de vida aprobada del Director del Proyecto y demostrar su relación contractual con el conviniente. c) Piezas gráficas aprobadas por el SENA, a corte del cronograma aprobado. d) Contar con el cronograma aprobado a la fecha de corte de solicitud del desembolso. e) Contar con las hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha del desembolso. f) Ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma total del proyecto, o en su defecto el 50% del primer cronograma. **2.** Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: a) Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría. b) Piezas gráficas aprobadas por el SENA a corte del cronograma aprobado. c) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso. d) Aprobación de cronograma de transferencia de conocimiento y tecnología. e) Registro de beneficiarios según avance académico. f) Ejecución académica y financiera de mínimo el sesenta por ciento (60%). g) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso. h) Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte. i) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA. **3.** Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta: a) Ejecución del 100% del segundo desembolso. En caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría. b) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso, descripción de fechas de aprobación, radicados de recepción y proceso realizado. c) Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados y certificados, incluidos los beneficiarios de transferencia de conocimiento y tecnología. Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los aprobados en el proyecto. d) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha de este desembolso. e) Reporte de ejecución académica y soportes de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte. f) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA en medio digital, con el respectivo concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por el SENA sólo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

al presupuesto aprobado. Para la verificación por parte de la interventoría se deberán tener a disposición de esta instancia todos los documentos que soporten la ejecución financiera del proyecto, soportes tales como contratos, facturas, comprobantes de gastos y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectuar el segundo y tercer desembolso se tendrá en cuenta el número de participantes inscritos en el formato estipulado por el SENA y de conformidad con el proyecto aprobado y la acreditación por parte del CONVINIENTE de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada respecto al cumplimiento de la obligación de pago de aportes para el contrato de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el conveniente sea una entidad pública, este deberá realizar todas las gestiones internas y administrativas para realizar la correspondiente incorporación a su presupuesto, de los desembolsos que realice el SENA, conforme a las disposiciones legales que le sean aplicables, y deberá cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos, respecto los pagos a realizar con ocasión a la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas podrán constituir un patrimonio autónomo, a partir de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONVINIENTE dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El SENA también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONVINIENTE. Para esto, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.8.4 del Anexo No. 12, y las normas legales que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las sumas de dinero entregadas por el SENA como aporte de cofinanciación son recursos públicos, por lo cual su destinación diferente o indebida, dará lugar a las responsabilidades civiles, fiscales y penales establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para todos los efectos, sin importar la naturaleza jurídica del conveniente, los soportes de pago del segundo y tercer desembolso deberán ser entregados a la interventoría y/o al SENA a los 15 días calendario siguientes al pago realizado por el SENA por concepto de tercer desembolso. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los pagos deben ser realizados antes de terminado el convenio, nunca posteriormente. **PARÁGRAFO NOVENO:** La expedición y entrega de las Certificaciones del Revisor Fiscal correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social, parafiscales y cuota aprendices SENA no pueden estar supeditadas a los contratos con las Revisorías fiscales, estas deben ser generadas en los tiempos y términos solicitados por la interventoría. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El desembolso del aporte del SENA al convenio se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10323 del 18 de enero de 2023 y el desembolso por parte del CONVINIENTE está respaldado a través de la certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso y/o CDP tratándose de entidades públicas. **CLÁUSULA OCTAVA. SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN:** Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los periodos y formatos que la misma establezca. **PARÁGRAFO:** De ninguna manera estos recursos pueden estar



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

sujetos a las políticas internas de pago del conviniente y/o sus proveedores. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** El convenio no podrá cederse en todo ni en parte, a ningún título. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONVINIENTE** deberá cumplir directamente sus obligaciones, sin perjuicio de que para el cumplimiento de las mismas realice las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación y las actividades que correspondan a la logística que demande el cumplimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las contrataciones deberán realizarse de acuerdo con el objeto social del proveedor de formación y no se aceptará un único proveedor para la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN** El convenio se terminará por las siguientes causas: **1)** De forma anticipada, por el mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por vencimiento del término fijado en el convenio para la ejecución del mismo, a menos que las partes hayan decidido prorrogar su ejecución. **3)** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: CRÉDITO INSTITUCIONAL:** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, al conviniente y al convenio. El conviniente deberá expedir a los trabajadores beneficiarios y beneficiarios de la transferencia los respectivos certificados de asistencia en las acciones de formación conforme al numeral 2.5.1 del Anexo No. 12. **PARÁGRAFO:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de SENA que podrá consultar en la página WEB institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Tanto en la etapa de ejecución como en la de liquidación y para efectos preventivos y correctivos en la aplicación de las cláusulas del presente convenio, la Interventoría verificará que el número de asistentes a las acciones de formación se ajuste de conformidad con lo estipulado en el Plan Operativo, pliego de condiciones y anexos, por lo que, la liquidación se realizará por costo beneficiario por acción de formación. De igual manera, deberá tener presente lo dispuesto en el clausulado de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará a los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, de mutuo acuerdo; dentro de este término el Interventor cuenta con el plazo máximo de dos (2) meses para rendir el concepto de liquidación. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El interventor dará traslado al **CONVINIENTE** con copia al SENA, por el término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soporten sus afirmaciones y, de haber lugar a ello, proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados por las mismas, hasta su consignación. Si no hay manifestación alguna por parte del **CONVINIENTE** en este plazo, se entenderá que aceptó el concepto de liquidación y se procederá a la liquidación del Convenio. La Interventoría contará con el término de ocho (8) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y documentación presentada por el **CONVINIENTE**, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al **CONVINIENTE**, con copia a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – Coordinadora del Grupo de Formación



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

Continua Especializada, y en los casos de incumplimiento parcial o total de lo pactado, con copia al asegurador. Este plazo podrá ampliarse en el evento que se requiera efectuar visita. Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio, sin que haya lugar a nuevas observaciones del **CONVINIENTE**, relacionadas con el concepto de liquidación emitido por la Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores. Sin embargo y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 1753 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del convenio podrá ser suspendido excepcionalmente y de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas. Cuando se presente alguna de las causales aquí previstas, deberá mediar solicitud previa y por escrito por parte del conviniente antes de la finalización de la última acción de formación conforme al cronograma de la convocatoria y con armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría, sin que la fecha final de ejecución del convenio exceda del 31 de diciembre de 2022. Las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. En caso de suspensión del convenio, el conviniente se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN:** La coordinación y orientación general del convenio estará a cargo del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:** La Interventoría del presente convenio estará a cargo de quien contrate el SENA para el efecto. Mientras se surte el proceso de contratación de la interventoría, la Supervisión del convenio será ejercida por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Formación Continua Especializada de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. La supervisión e interventoría ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA que se encuentre vigente y en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE CORRECCIONES, ATENCIÓN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y TRASLADOS DE INCUMPLIMIENTO:** El **CONVINIENTE** deberá atender las diferentes solicitudes presentadas por la Interventoría y/o el SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente solicitud. Tratándose de traslados de presunto incumplimiento corresponde a la Interventoría efectuar el traslado con el respectivo informe con destino a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, indicando al **CONVINIENTE** el término para la respuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el **CONVINIENTE** atenderá cualquier requerimiento de parte del **SENA** o de la Interventoría en los plazos que para el efecto se señalen en



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

la respectiva solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** El conviniente deberá constituir, en los términos establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos: **1) De cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más **2) De calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más **3) De salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más **4) De Responsabilidad civil extracontractual:** El conviniente debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2)** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3)** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4)** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5)** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando éste sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de la garantía debe ser igual al periodo de ejecución del convenio **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El **CONVINIENTE** se obliga con el SENA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios en el evento que se llegare a presentar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** la mora o el incumplimiento de las obligaciones del **CONVINIENTE** dará derecho al SENA para imponer multas equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del presente convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, por lo que: **1) El SENA** procederá, previo informe de la Interventoría del Convenio y respetando el debido proceso, a establecer y graduar los incumplimientos del **CONVINIENTE** y a evaluar la procedencia de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento. **2)** Si el **SENA** considera que el incumplimiento amerita la imposición de multas, sanciones o la declaratoria de incumplimiento, en la correspondiente audiencia expedirá el acto administrativo y una vez en firme dicho acto administrativo, se efectuarán los descuentos a que haya lugar de los desembolsos pendientes a favor del **CONVINIENTE** o con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única constituida. **3)** En caso de que el **CONVINIENTE** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento que ampara el presente convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al **CONVINIENTE**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE,** mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

personas o bienes, ocasionados por **EL CONVINIENTE** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **EL CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud de **EL CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conviniente a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de **EL CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **EL CONVINIENTE**, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONVINIENTE**, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVINIENTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias o controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, sin perjuicio de intentar el arreglo directo. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento, será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: **EL CONVINIENTE** manifiesta que la ejecución del convenio la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al SENA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

1) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II

2) REQUISITOS DE EJECUCIÓN: 1. El registro presupuestal, 2. La Aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP: El SENA realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONVINIENTE** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente Convenio: 1) Estudios y documentos previos 2) Pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública No. DG-0001 de 2023, anexos y sus adendas si las hubiere. 3) Propuesta presentada por **EL CONVINIENTE** y aprobadas por el Consejo Directivo y Comisión Nacional de Proyectos del SENA. 4) Las actas y demás documentos que se generen en su ejecución.

PARÁGRAFO: la interpretación del convenio será en el sentido literal de sus cláusulas y los anexos que regulen su ejecución. En caso de ambigüedad de estas, serán interpretadas de



**ANEXO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE –SENA- Y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS
SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
MODALIDAD: Gremio**

acuerdo con los documentos previstos en la presente cláusula. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.**

DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Vo.Bo: Luis Alejandro Jiménez Castellanos – Director Dirección del Sistema Nacional De Formación Para el Trabajo

Vo.Bo: Rusby Cecilia Vargas - Coordinadora del Grupo de Formación Continua Especializada del SENA

Vo.Bo: Francisco Ricardo Restrepo – Contratista de la Dirección del Sistema Nacional De Formación Para el Trabajo

Revisó: Andrea Lorena Realpe Gaviria - Coordinadora Nacional de Gestión de Convenios del SENA

Proyectó: Denises Naiduth Largo Delgado - Contratista Coordinación Nacional de Gestión de Convenios del SENA



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHosierra

OMAIRA SIERRA ESCOBAR

Unidad ó Subunidad

36-02-00-001-0000

SENA GESTION GENERAL

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

14/06/2023 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10323 de fecha 2023-01-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	388523	Fecha Registro:	2023-06-14		Unidad / Subunidad Ejecutora:	36-02-00-001-0000 SENA GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.643.000.000,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual:	1.643.000.000,00	Saldo x Obligar:	1.643.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	821002486	Razón Social:	ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	014837942	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	--------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	4233908	Nombre:	LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS	Cargo:	DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PARA EL
-----------------	---------	---------	------------------------------------	--------	--

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de	Número:	CO1.PCCNTR.5029419	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2023-06-06
-----------------	--------------------	------------------	----	-------------------	---------	--------------------	-------	----------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
707064 SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PARA EL TRABAJO- FORMACION ALTA GERENCIA	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF					
						1.643.000.000,00	0,00		
Total:						1.643.000.000,00	0,00	1.643.000.000,00	1.643.000.000,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: 9-2023-033094 EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. DG-0001 DE 2023 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, DE MANERA QUE INCIDA EN LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJADOR Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIA
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-001-0000 SENA GESTION GENERAL	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2023-07-21	657,200,000.00	657,200,000.00	NINGUNO
36-02-00-001-0000 SENA GESTION GENERAL	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2023-09-22	657,200,000.00	657,200,000.00	NINGUNO
36-02-00-001-0000 SENA GESTION GENERAL	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2023-12-15	328,600,000.00	328,600,000.00	NINGUNO

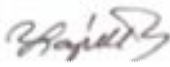
YANETH RUTH LOPEZ CHAPARRO
Coordinadora Grupo de Presupuesto



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHosierra
Unidad ó Subunidad Ejecutora: 36-02-00-001-0000
Solicitante: OMAIRA SIERRA ESCOBAR
Fecha y Hora Sistema: 2023-01-18-11:36 a. m.
SENA GESTION GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Numero:	10323	Fecha Registro:	2023-01-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-001-0000 SENA GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	
Valor Inicial:	42.495.469.670,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	42.495.469.670,00	Saldo x Comprometer:	42.495.469.670,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	10323	Fecha Registro:	2023-01-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
707064 SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PARA EL TRABAJO- FORMACION ALTA GERENCIA	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF					
					Total:	42.495.469.670,00	0,00	42.495.469.670,00	42.495.469.670,00
Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: 9-2023-001316 CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA 2023								


YANETH RUTH LOPEZ CHAPARRO
Coordinadora Grupo de Presupuesto

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5607351383

PÓLIZA No: 560-47-994000164221 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA**

COD. AGENCIA: **560** RAMO: **47**

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA MES AÑO
02 06 2023
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
02 06 2023
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA "ASOHOSVAL"**

IDENTIFICACIÓN: NIT **821.002.486-3**

DIRECCIÓN: **AV VASQUEZ COBO 26N- 18**

CIUDAD: **CALI, VALLE**

TELÉFONO: **6026683722**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**

BENEFICIARIO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION**

DESCRIPCION AMPAROS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE

VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CUMPLIMIENTO

06/06/2023

16/07/2024

438,740,000.00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND

06/06/2023

16/01/2027

109,685,000.00

CALIDAD DEL SERVICIO

06/06/2023

16/07/2024

438,740,000.00

BENEFICIARIOS

NIT 899999034 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NIT: 899.999.034-1

DIRECCION: CALLE 57 No 8-69 BOGOTA D.C. TELEFONO: 6015461500

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No C01.PCCNTR.5029419 DE 2023 E ID DEL CONVENIO EN SECOP No C01.SLCNTR.10795927, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: OBJETO DEL CONVENIO EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. DG-0001 DE 2023 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, DE MANERA QUE INCIDA EN LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJADOR Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL O GREMIAL.

ALCANCE DEL OBJETO: LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SE REGISTRÁ POR EL PROYECTO PRESENTADO Y APROBADO, SU PLAN OPERATIVO, LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO SUSCRITO, EL ACUERDO 007 DE 20121, LA RESOLUCIÓN DE TARIFAS NO. 1- 0040 DE 2023, EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y ADENDAS SI LAS HUBIERE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE RIGEN LA MATERIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ *987,165,000.00**

VALOR PRIMA:
\$ ***2,470,888**

GASTOS EXPEDICION:
\$**11,000.00**

IVA:
\$ ***471,559**

TOTAL A PAGAR:
\$ ***2,953,446**

NOMBRE INTERMEDIARIO CLAVE %PART
M&M ADMINISTRADORES DE SEGUROS LTDA 4339 100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO %PART VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/Politica-de-Privacidad.aspx)

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000560735138

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CBDE207F0C0AFD7D57

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIO/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000164221 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA "ASOHOSVAL"	IDENTIFICACIÓN:	NIT	821.002.486-3
ASEGURADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	899.999.034-1
BENEFICIARIO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	899.999.034-1

TEXTO ITEM 1

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: DESARROLLAR EN EXCELENCIA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO AL PERSONAL DE SALUD, QUE PERMITA INCREMENTAR SU NIVEL DE CONOCIMIENTO Y FORTALECER O GENERAR NUEVAS HABILIDADES EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, DISMINUYENDO BRECHAS EN LAS NECESIDADES DE MODERNIZACIÓN EN PROCESOS QUE REQUIERE EL SECTOR, PARA LOGRAR LA CALIDAD E INTEGRALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.

Aplican las exclusiones contenidas en el Condicionado General de DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-D00I V.4 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000.

El presente seguro se rige por el Condicionado General de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-D00I V.4 15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000, que se adjunta y forma parte integral de la póliza

Transacción Aprobada

Si presenta algún inconveniente al realizar la transacción comuníquese con la línea: 3152254421

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	Aseguradora Solidaria de Colombia
Dirección:	Cll 100 # 9a - 45, Piso 12 - Bogotá - Colombia
Teléfono:	#789 opción 4
Nit:	8605246546

DATOS DEL CLIENTE	
Tipo de Identificación:	5607351383
Identificación:	192.230.104.2
Nombre:	ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA "ASOHOSVAL"
Email:	informacion@asohosval.org
IP:	192.230.104.2

DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago:	56073513830
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	02/06/2023
Ticket ID:	56073513830
Transacción/CUS:	2116294267
Tipo de usuario:	Empresa
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	POLIZAS

DATOS DEL PAGO	
Ciclo Transacción:	1
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE
Cód. de servicio:	1001
Total:	2953446
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

RETORNAR AL COMERCIO

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL, EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERÁ EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCION.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO.

ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador

Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado

Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario

Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro

Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo

Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado

Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.

3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.

3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.

LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.


TOMADOR


ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA



ADMINISTRADORES DE SEGUROS

Neiva, junio 13 del 2023

Señores

ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA ASOHOSVAL

E. S. M

Cordial saludo

Comedidamente nos permitimos manifestarles, que, una vez consultada nuestra área técnica, nos manifiestan que no toda modificación requiere anexo, por cuanto existen costas que se pueden corregir en el sistema, como direcciones, nombres, teléfonos, entre otras, las cuales se realizan en el aplicativo de la compañía aseguradora y luego solamente se hace una reimpresión del certificado.

Este tipo de correcciones no generan ningún tipo de cobro dentro de la póliza, y por tanto tampoco emiten anexo.

En este orden de ideas, certificamos que la póliza número 560-74-994000030120, emitida con beneficiario el Servicio Nacional de Aprendizaje, cumple con todos los requisitos y es totalmente válida.

Quedamos atentos a sus inquietudes.

Atentamente,

JUAN GABRIEL MONTOYA

Gerente

Of. Principal: Calle 10 No. 7-52 Local 102 Tel. 8720777

Sucursal: C.C. oasis plaza local 38 Tel 8691087

E-mail: juanmontoya74@hotmail.com

Cel. 312 4501229

Neiva - Huila

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**

5607351631

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000030120 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA**

COD. AGE: **560**

RAMO: **74**

PAP:

DIA MES AÑO
02 06 2023

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DIA MES AÑO HORAS
06 06 2023 23:59

FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DESDE

A LAS

DIA MES AÑO HORAS
10 01 2024 23:59

VIGENCIA HASTA

A LAS

DÍAS

DIA MES AÑO
02 06 2023

FECHA DE IMPRESIÓN

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO **EXPEDICION**

VIGENCIA DEL ANEXO

DIA MES AÑO HORAS
06 06 2023 23:59

VIGENCIA DESDE

A LAS

DIA MES AÑO HORAS
10 01 2024 23:59

VIGENCIA HASTA

A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA "ASOHOSVAL"**

IDENTIFICACIÓN: NIT **821.002.486-3**

DIRECCIÓN: **AV VASQUEZ COBO 26N- 18**

CIUDAD: **CALI, VALLE**

TELÉFONO: **6026683722**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**

DIRECCIÓN: **CALLE 57 # 8-69**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL**

TELÉFONO: **6015461500**

BENEFICIARIO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

NIT : **899999034**

ITEM: **1** DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

DIRECCION: **CALLE 57 No. 8-69 TELEFONO:6015461500**

ACTIVIDAD: **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL**

MANZANA: **56-9**

DESCRIPCION AMPAROS

SUMA ASEGURADA % INVAR

SUBLIMITE

CONTRATO

\$ **348,000,000.00**

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

348,000,000.00

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

348,000,000.00

RCE PATRONAL

0.00

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

0.00

GASTOS MEDICOS

0.00

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

BENEFICIARIO:

NIT: **899.999.034-1** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN: **CALLE 57 NO 8-69 BOGOTA D.C. TELEFONO: 6015461500**

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION No C01.PCCNTR.5029419 E ID DEL CONVENIO EN SECOP No C01.SLCNTR.10795927, REFERENTE A: OBJETO DEL CONVENIO EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. DG-0001 DE 2023 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA, DE MANERA QUE INCIDA EN LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJADOR Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL O GREMIAL.

ALCANCE DEL OBJETO: LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SE REGISTRÁ POR EL PROYECTO PRESENTADO Y APROBADO, SU PLAN OPERATIVO, LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO SUSCRITO, EL ACUERDO 007 DE 20121, LA RESOLUCIÓN DE TARIFAS NO. 1- 0040 DE 2023, EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y ADENDAS SI LAS HUBIERE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE RIGEN LA MATERIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ *348,000,000.00**

VALOR PRIMA:
\$ ***415,693**

GASTOS EXPEDICION:
\$*11,000.00**

IVA:
\$ ***81,072**

TOTAL A PAGAR:
\$ ***507,765**

INTERMEDIARIO

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE CLAVE %PART
M&M ADMINISTRADORES DE SEGUROS LTDA 4339 100.00

NOMBRE COMPAÑIA %PART VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000560735163

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: **Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá**

CTRUJILLO 0

CBDE207F0C0AFD785C

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174

Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:

<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: **560** RAMO: **74** No PÓLIZA: **994000030120** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA "ASOHOSVAL"	IDENTIFICACIÓN:	NIT	821.002.486-3
ASEGURADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	IDENTIFICACIÓN:	NIT	899.999.034-1
BENEFICIARIO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	IDENTIFICACIÓN:	NIT	899.999.034-1

TEXTO ITEM 1

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: DESARROLLAR EN EXCELENCIA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO AL PERSONAL DE SALUD, QUE PERMITA INCREMENTAR SU NIVEL DE CONOCIMIENTO Y FORTALECER O GENERAR NUEVAS HABILIDADES EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, DISMINUYENDO BRECHAS EN LAS NECESIDADES DE MODERNIZACIÓN EN PROCESOS QUE REQUIERE EL SECTOR, PARA LOGRAR LA CALIDAD E INTEGRALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.

DATOS DE LA PÓLIZA

PAGINA: 3

IDENTIFICACION: **821.002.486-3**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDI	8999999034-1	CALLE 57 No. 8-69	BOGOTÁ, D.C.	348,000,000.00	415,693	496,765
					PRIMA TOTAL SIN IVA		PRIMA TOTAL CON IVA
					415,693		496,765

Transacción Aprobada

Si presenta algún inconveniente al realizar la transacción comuníquese con la línea: 3152254421

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	Aseguradora Solidaria de Colombia
Dirección:	Cll 100 # 9a - 45, Piso 12 - Bogotá - Colombia
Teléfono:	#789 opción 4
Nit:	8605246546

DATOS DEL CLIENTE	
Tipo de Identificación:	5607351631
Identificación:	192.230.104.2
Nombre:	ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA "ASOHOSVAL"
Email:	informacion@asohosval.org
IP:	192.230.104.2

DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago:	56073516310
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	02/06/2023
Ticket ID:	56073516310
Transacción/CUS:	2116282336
Tipo de usuario:	Empresa
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	POLIZAS

DATOS DEL PAGO	
Ciclo Transacción:	1
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE
Cód. de servicio:	1001
Total:	507765
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

RETORNAR AL COMERCIO

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL CONTRATISTA ASEGURADO DERIVADA DE SUS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1. COBERTURA BÁSICA SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015.

LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BÁSICO.

- 1.1 AMPARO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- 1.2 AMPARO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
- 1.3 AMPARO VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.
- 1.4 AMPARO PATRONAL.
- 1.5 AMPARO GASTOS MÉDICOS.
- 1.6 AMPARO GASTOS DE DEFENSA.
- 1.7 AMPARO PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
- 1.8 AMPARO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

TODAS LAS COBERTURAS QUE SE INDICAN ESTÁN CONTEMPLADAS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA DEL AMPARO BÁSICO, CUYO VALOR SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

2. AMPAROS ADICIONALES.

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN RELACIONAMOS Y CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA PODRÍA INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

- 2.1 RCE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.
- 2.2 RCE PARQUEADEROS.
- 2.3 RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
- 2.4 RCE CRUZADA.
- 2.5 RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES.

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAÍO O PÉRDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.

5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS ACUÁTICOS O AÉREOS, ASÍ MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.
7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR ÉL MEDIANTE EL USO DE VEHÍCULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTÉN AMPARADOS BAJO PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, EN LOS EVENTOS EN QUE SEA CONTRATADA LA COBERTURA - SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).
9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
13. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA. ASÍ COMO LA POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDAS DE MANERA GRADUAL Y/O PAULATINA.
14. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA PÓLIZA.
15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
17. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA PÓLIZA.
22. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PÉRDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CONYUGUE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
24. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LABORES DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO.
26. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIÓN DE DESAGÜE, DISPERSIÓN, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES, ASÍ COMO RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.
28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, CUANDO SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS.
30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCÍAS DURANTE SU TRANSPORTE.
31. LÍNEAS AÉREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS, INCLUSIVE LAS EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, Y EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
32. TRABAJOS SUBACUÁTICOS, MINERÍA SUBTERRÁNEA.
33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICIÓN DICHA MATERIA.
34. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA, FORMADEHIDO.
35. RIESGOS MARÍTIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS.
38. DEPÓSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.
40. RECLAMACIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADAS DEL CONTAGIO POR COVID, INCLUYENDO ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA EL MANEJO DEL MISMO.

CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS.

1. AMPARO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y QUE COMPRENDEN:

- 1.1. EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS UTILIZADAS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- 1.2. LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- 1.3. EL USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- 1.4. LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.

- 1.5. EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- 1.6. LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- 1.7. LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
- 1.8. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- 1.9. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
- 1.10. LA POSESIÓN Y USO DE LOS DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

2. AMPARO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

2.1. EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

- 2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
- 2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
- 2.1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ES DECIR, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SÍ.
- 2.1.4. TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. AMPARO VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICIÓN DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MÁXIMOS LÍMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHÍCULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.



3.1. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO.

- 3.1.1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- 3.1.2. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.
- 3.1.3. HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.
- 3.1.4. HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHÍCULOS Y A SUS CONTENIDOS.
- 3.1.5. DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
- 3.1.6. DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 3.1.7. DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSIÓN OPERARÁ SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA PÓLIZA.
- 3.1.8. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE.
- 3.1.9. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.
- 3.1.10. DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRÚAS, MONTACARGAS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS VEHÍCULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VÍA PÚBLICA.
- 3.1.11. DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).
- 3.1.12. DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES DEL VEHÍCULO AFECTADO..

4. AMPARO PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

- 4.1.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
- 4.1.2. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
- 4.1.3. PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SE TENGA AFILIADOS A TODOS LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIALMENTE ARL.

5. AMPARO GASTOS MÉDICOS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, REEMBOLSARÁ LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

6. AMPARO GASTOS DE DEFENSA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

- 6.1 LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZÓN DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.
- 6.2 LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
 - a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
 - b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
 - c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERÁ POR LAS COSTAS EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.
- 6.3 LOS DEMÁS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO AMPARO BÁSICO, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROVENIENTES DE UN DAÑO FÍSICO, Y SEAN DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 Y 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO AMPARO BÁSICO, CUBRE AL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL LUCRO CESANTE CAUSADO POR ÉL, EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEMOSTRADO Y CUANTIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1077 Y 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO, SUS FILIALES Y/O SUBORDINADAS.



CLÁUSULA CUARTA. DEFINICIÓN DE AMPAROS ADICIONALES.

- 4.1 RCE POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.
- 4.2 RCE POR PARQUEADEROS.
- 4.3 RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
- 4.4 RCE CRUZADA.
- 4.5 RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.

4.1 RC POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

- 4.1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR SOBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE:

VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ESTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

- 4.1.2. EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

- 4.1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LAS INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN O EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 4.1.2.2. LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
- 4.1.2.3. LESIONES GENÉTICAS A PERSONAS O ANIMALES.
- 4.1.2.4. DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- 4.1.2.5. LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
- 4.1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROS FENOLES, O DE CUALQUIER PRODUCTO QUE LA CONTENGA.
- 4.1.2.7. DAÑO ECOLÓGICO.
- 4.1.2.8. DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACIÓN PAULATINA).
- 4.1.2.9. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO EN EL MAR.

4.2 RCE POR PARQUEADEROS.

- 4.2.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHÍCULOS A TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.



ESTÁ AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHÍCULOS QUE ESTÉN APARCADOS ÚNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHÍCULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SINO QUE ADEMÁS DE OCURRIR EL HECHO, DEBERÁ DEDUCIRSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SI EL DAÑO SOBREVIENTE DE MOVER EL VEHÍCULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRÁ AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCIÓN VIGENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO NO PODRÁ RECONOCER O SATISFACER UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VÍA DE TRANSACCIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑÍA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, LA COMPAÑÍA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR.

4.2.2. GARANTÍAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS.

- 4.2.2.1.** MANTENER VIGILANCIA, POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTÉ PRESTANDO SERVICIO.
- 4.2.2.2.** LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL Y POR NINGÚN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DEL PARQUEADERO. EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBERÁ PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL QUE TRABAJA PARA ÉL.
- 4.2.2.3.** ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO, EN DONDE CONSTE LA HORA DE ENTRADA Y LA PLACA DEL VEHÍCULO, Y QUE EL AFECTADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADÍA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE LA RECLAMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS DESCRITAS, LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARÁ POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN.

4.2.3. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO.

- 4.2.3.1.** DAÑOS, PÉRDIDA O EL EXTRAVÍO DE VEHÍCULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.
- 4.2.3.2.** DAÑOS, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHÍCULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.
- 4.2.3.3.** DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE LOS VEHÍCULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.
- 4.2.3.4.** DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

4.3 RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

- 4.3.1.** COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE:



4.3.1.1. USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESIÓN FÍSICA. CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.

4.3.1.2. TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

4.3.2. EXCLUSIONES PARTICULARES.

4.3.2.1. DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO U OPERACIÓN REALIZADA.

4.3.2.2. GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACIÓN REALIZADA.

4.3.2.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, Y/O TRABAJOS, QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA QUE ESTOS NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES. ESTAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.3.2.4. DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TÉCNICAS RECONOCIDAS.

4.3.2.5. DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

4.3.2.6. DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS TRABAJOS U OPERACIONES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACIÓN, AUTOMÓVILES Y/O COMPONENTES DE LA AVIACIÓN.

4.3.2.7. DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

4.3.2.8. DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO.

4.3.2.9. DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MAQUINAS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPÓN O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.

4.3.2.10. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

4.3.2.11. DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

4.3.3. GARANTÍAS PARTICULARES DEL AMPARO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTÍA, SO PENA DE ANULARSE O DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE AMPARO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR Estricto CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O MANIPULACIÓN SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4.4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

- 4.4.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SÍ.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

4.4.2. EXCLUSIONES PARTICULARES.

4.4.2.1. DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.

4.4.2.2. DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO Y/O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

4.5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.

- 4.5.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO LOCAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

4.5.2. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO.

SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

Cláusula Quinta. Definición de Términos.

Para efectos de este seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación tendrán el siguiente significado.

1. Asegurado:

Es la persona natural o jurídica, bajo esa denominación figura en la carátula de esta póliza o por anexo. además de este, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.

2. Calidad En Que Actúa el Tomador:

Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden cumplir de acuerdo con la ley.

3. Víctima:

Tercero que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado. no se considera víctima el asegurado, sus funcionarios o personas que lo representen.

4. Beneficiarios:

Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.

5. Deducible:

Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

6. Vigencia del Seguro:

La vigencia de la póliza es el período de seguro estipulado en la carátula de la presente póliza.

7. Accidente de Trabajo:

Para efectos del amparo patronal, se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación emocional o muerte.

8. Empleado:

Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado, bajo supervisión directa y en desarrollo de las obras y/o contratos de los cuales se deriva la responsabilidad civil extracontractual.

9. Vehículos Propios y No Propios:

Para efectos del amparo de vehículos propios y no propios, se entiende por vehículo automotor terrestre, todo tipo de artefacto destinado al transporte de personas y cosas que se mueven sin intervención de una fuerza exterior en vías públicas o privadas destinadas al tránsito.

10. Bienes Ajenos:

Son todos aquellos bienes materiales que no son de propiedad del asegurado.

11. Predios:

Son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la entidad estatal contratante y el contratista.

12. Contratistas y/o Subcontratistas:

Para efectos del amparo de contratistas y subcontratistas, se entiende por contratistas independientes toda persona natural o jurídica que, en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial, presta sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDA AL ASEGURADO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1. EVITAR EL SINIESTRO:

EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

2. AVISO DE SINIESTRO:

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIÓ CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DE IGUAL FORMA EN EL MENCIONADO TÉRMINO DEBERÁ NOTIFICAR SOBRE TODA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

3. APOORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO:

EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ESTÁN OBLIGADOS A ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ASÍ MISMO, EL ASEGURADO TENDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALQUIER INFORME QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ EN DERECHO DE EXIGIRLE EN RELACIÓN CON LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.

IGUALMENTE, ESTÁ OBLIGADO A FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESENTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS.

4. TRANSACCIONES Y GASTOS:

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A SOLICITAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS Estrictamente NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS

O QUIRÚRGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS).

5. COEXISTENCIAS DE SEGUROS:

SI EL INTERÉS ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE TAMBIÉN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS DECLARARLO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA. EL ASEGURADO DEBERÁ IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE DICHO CONTRATO. LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARÁ LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INSPECCIÓN Y AUDITORIA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO, ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, O SOLICITAR INFORMES DE AUDITORÍA O INTERVENTORÍA CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

CLÁUSULA OCTAVA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO PODRÁ EXCEDER LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EL PRESENTE CLAUSULADO. CUANDO VARIOS SINIESTROS SE ORIGINEN EN LA MISMA CAUSA SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO. EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA RESPONDERÁ AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PÓLIZA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA.
3. SI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.
 - 3.1. CUANDO EL ASEGURADO O EL TERCERO DAMNIFICADO PRESENTE LA RECLAMACIÓN DEMOSTRANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
 - 3.2. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
 - 3.3. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

PARÁGRAFO.

CUANDO EXISTIERE INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE EXIGIRÁ LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

CLÁUSULA NOVENA. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SÍ EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA PÓLIZA AMPARA.
2. POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER FORMA SE PONGA A LA ASEGURADORA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGÚN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA LE HUBIEREN RETRAÍDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRÁ LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGURADO A PETICIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR EXTINCIÓN DEL PERÍODO POR EL CUAL SE CONTRATÓ SI NO SE EFECTÚA LA PRÓRROGA.
2. POR DESAPARICIÓN DEL RIESGO. EN CASO DE EXTINCIÓN POR LA CAUSA AQUÍ ANOTADA, SI LA DESAPARICIÓN DEL RIESGO CONSISTE EN UNO O MÁS SINIESTROS, Y SE AGOTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA COMPLETA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCIÓN EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN RESPECTO DE LA VÍCTIMA.

FRENTE AL ASEGURADO CORRERÁ LA PRESCRIPCIÓN DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULE LA CORRESPONDIENTE RECLAMACIÓN, PETICIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA, PRIMARÁN SOBRE LAS GENERALES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES.

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.



TOMADOR

ASEGURADORA



ADMINISTRADORES DE SEGUROS

Neiva, junio 13 del 2023

Señores

ASOCIACION DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA ASOHOSVAL

E. S. M

Cordial saludo

Comedidamente nos permitimos manifestarles, que, una vez consultada nuestra área técnica, nos manifiestan que no toda modificación requiere anexo, por cuanto existen costas que se pueden corregir en el sistema, como direcciones, nombres, teléfonos, entre otras, las cuales se realizan en el aplicativo de la compañía aseguradora y luego solamente se hace una reimpresión del certificado.

Este tipo de correcciones no generan ningún tipo de cobro dentro de la póliza, y por tanto tampoco emiten anexo.

En este orden de ideas, certificamos que la póliza número 560-74-994000030120, emitida con beneficiario el Servicio Nacional de Aprendizaje, cumple con todos los requisitos y es totalmente válida.

Quedamos atentos a sus inquietudes.

Atentamente,

JUAN GABRIEL MONTOYA

Gerente

Of. Principal: Calle 10 No. 7-52 Local 102 Tel. 8720777

Sucursal: C.C. oasis plaza local 38 Tel 8691087

E-mail: juanmontoya74@hotmail.com

Cel. 312 4501229

Neiva - Huila

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	36-02-00-001-0000 SENA GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	388523	Valor Total:	1.643.000.000,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	821002486	Tercero:	ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONVENIO	Número:	CO1.PCCNTR.5029419	Fecha:	06/06/2023 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: 9-2023-033094 EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. DG-0001 DE 2023 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA, DE MANERA QUE INCIDA EN LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJADOR Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIA						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTIPOSIOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-07-17	415223	657.200.000,00	0.00	1004723	657.200.000,00	229190723	2023-07-21	657.200.000,00	0.00	657.200.000,00	014837942	BANCO DE OCCIDENTE			OFICIO	RAD 040469 COV	13-01-01-DT	CPE No. 01-9-2023-0404 9 - CONVENIO CO1.PCCNTR.5029419 DE 2023 ESPECIAL DE
2023-11-25	777723	657.200.000,00			-657.200.000,00	229190723	2023-07-21											
2023-09-04	551223	657.200.000,00	0.00	1356623	657.200.000,00	294757223	2023-09-07	657.200.000,00	0.00	657.200.000,00	014837942	BANCO DE OCCIDENTE			ACTO ADMINISTRATIVO	RAD 051023 COV	13-01-01-DT	CPE No. 01-9-2023-051023 - SOLICITUD SEGUNDO DESEMBOLSO CONVENIO ESPECIAL
2023-11-25	777823	657.200.000,00			-657.200.000,00	294757223	2023-09-07											
2023-11-15	749023	328.600.000,00	0.00	1809923	328.600.000,00	399091623	2023-11-20	328.600.000,00	0.00	328.600.000,00	014837942	BANCO DE OCCIDENTE			ACTO ADMINISTRATIVO	RAD 070163 COV	13-01-01-DT	CPE No. 01-9-2023-070163 - SOLICITUD TERCER DESEMBOLSO CONVENIO ESPECIAL DE

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

 <p>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS 1944</p>	<p>REMISIÓN CONCEPTO DE LIQUIDACION</p> <p>Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia</p>	 <p>Dirección General</p>
---	---	--

Bogotá D.C, 15 abril de 2024

Doctora
RUSBY CECILIA VARGAS ALMEIDA
 Coordinadora - Grupo Formación Continua Especializada
 Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
 Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
 Bogotá D.C.

Asunto:	Remisión concepto de liquidación
Convenio n.º	CO1.PCCNTR.5029419 de 2023
Conviniente:	ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL

Respetada doctora Rusby:

En cumplimiento del contrato de Interventoría No C01.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Universidad de Antioquia, el cual establece como obligación a cargo de la Universidad la emisión del concepto de liquidación de los convenios en desarrollo de las labores de interventoría, nos permitimos enviar el concepto de liquidación del convenio especial de cooperación N.º CO1.PCCNTR.5029419 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL, con los siguientes documentos:

1. Concepto de liquidación N.º CLQ_010324_11 del 01 de marzo de 2024, en el cual se recomienda reconocer al conviniente el 100,00% de los recursos de cofinanciación de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución técnica y financiera, equivalente a MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.643.000.000).
2. Copia de la aceptación remitida por el conviniente a la Interventoría, del concepto de liquidación.
3. Certificado de cumplimiento N.º CC-20 del 15 de abril de 2024 emitido por la Interventoría.
4. Certificado existencia y representación legal del conviniente.

 <p>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS 1944</p>	<p>REMISIÓN CONCEPTO DE LIQUIDACION</p> <p>Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia</p>	 <p>Dirección General</p>
---	---	---

5. Certificación de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del conviniente.
6. Certificación de paz y salvo de pagos de impuestos derivados de la ejecución del proyecto.
7. Carta de renuncia a saldo a favor por mayor valor consignado, por concepto de rendimientos financieros o pago por valores no ejecutados.
8. Soporte de rendimientos financieros

Atentamente,


JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
 Director interventoría
 Interventoría Convenios Sena
 Programa de Formación Especializada
 Universidad de Antioquia

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

Bogotá D.C, 01 de marzo de 2024

CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento a la obligación específica No 36 del anexo del contrato No. CO1.PCCNTR.4864552 de 2023, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, NIT. 899.999.034-1, y la Universidad de Antioquia, que establece como obligación la emisión del concepto de liquidación en desarrollo de las labores de interventoría al CONVENIO suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA. “OBJETO DEL CONVENIO”, cláusula CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES” y cláusula DECIMA TERCERA “LIQUIDACIÓN”, procedemos a emitir el concepto de liquidación del convenio en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Convenio N.º:	CO1.PCCNTR.5029419 de 2023
Modalidad:	Gremio
Conviniente:	ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT:	821002486-3
Código SEP	1212
Número de beneficiarios Empresa ⁽¹⁾	2.254
Número de grupos Empresa	52
Número de acciones de formación	7
Fecha de suscripción del convenio	6 de junio de 2023
Fecha de inicio del convenio	16 de junio de 2023
Fecha de finalización del convenio	31 de diciembre de 2023
Valor total del convenio	\$2.193.700.000
Valor cofinanciación	\$1.643.000.000
Valor contrapartida	\$550.700.000
Valor contrapartida en efectivo	\$550.700.000
Valor contrapartida en especie	\$0,00

⁽¹⁾El conviniente solicitó adición de 4 beneficiarios para el grupo 15 de la AF3. Nuevos abordajes para la atención centrada en la persona en los servicios salud, el cual cuenta con aprobación mediante oficio de interventoría nro. CM_010923_113 del 01 de septiembre de 2023, el cual cuenta con aprobación SENA n. 01-9-2023-053195 del 06 de septiembre 2023.

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

1. GENERALIDADES DEL CONVENIO

1.1 Marco legal

En atención a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 que establece *“El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, // El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la Nación”*; en lo establecido en la Ley 29 de 1990 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico ...”*; en el Literal b numeral 3º del artículo 28 del Decreto 585 de 1991, *“Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ...”*. el SENA quedó facultado para adelantar actividades de formación profesional, dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos y con fundamento también en otras regulaciones señaladas en el convenio especial de cooperación objeto de este informe, el SENA adelantó la Convocatoria Pública N° DG 0001 de 2023, cuyo objetivo general consistía en *“Cofinanciar proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante adquisición de competencias necesarias para aumentar la productividad y competitividad empresarial.”*.

Que el convenio antes referido se encuentra regulado por el Acuerdo N° 0007 de 2021, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Resolución de Tarifas N° 1-0040 de 2023, la propuesta del Conviniente y el pliego de condiciones definitivo, anexos de la Convocatoria Pública N° DG 0001 de 2023, la cual se presentó mediante una propuesta ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en sesión extraordinaria virtual número 1603 del 18 de mayo de 2023, aprobó la propuesta presentada, como consta en la certificación con número de radicado 01-9-2023-026933 NIS 2023-02-177137 expedida por la Secretaría General del SENA el día 18 de mayo de 2023.

1.2 Objeto del convenio:

De conformidad con la cláusula primera el objeto del convenio es el siguiente:

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

“Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2023 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial. Alcance del objeto: La ejecución del objeto se registrará por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 007 de 20121, la Resolución de Tarifas N° 1-0040 de 2023, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.”

1.3 Objetivo general del proyecto:

Desarrollar en excelencia un programa de formación dirigido al personal de salud, que permita incrementar su nivel de conocimiento y fortalecer o generar nuevas habilidades en temas relacionados con la prestación del servicio de salud, disminuyendo brechas en las necesidades de modernización en procesos que requiere el sector, para lograr la calidad e integralidad de atención en salud.

1.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA). Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 15 de noviembre de 2023.

1.5 Valor del convenio

De conformidad con la cláusula quinta el valor total del convenio es de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.193.700.000), representado en los siguientes aportes: 1) El SENA aportará la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.643.000.000) en dinero; 2) El CONVINIENTE aportará la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$550.700.000) en dinero.

1.6 Garantías y requisitos para la ejecución

De conformidad con la cláusula cuarta, literal B, numeral 1, el cumplimiento de los requisitos de ejecución se dio de la siguiente manera:

- No. Registro Presupuestal y fecha: número 388523, del 14 de junio de 2023
- Pólizas de seguro aprobadas:

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

Póliza de cumplimiento No. 560 -47- 994000164221, de fecha 02 de junio de 2023, con la aseguradora Solidaria De Colombia, en la cual se amparan los siguientes conceptos:

Concepto	Desde	Hasta	Valor asegurado
Cumplimiento	06/06/2023	16/07/2024	\$ 438,740,000
Calidad del servicio	06/06/2023	16/07/2024	\$ 438,740,000
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	06/06/2023	16/01/2027	\$ 109,685,000

Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 560-74-994000030120, de fecha 02 de junio de 2023, con la aseguradora Solidaria De Colombia, en la cual se amparan los siguientes conceptos:

Concepto	Desde	Hasta	Valor asegurado
Predios, labores y operaciones/contratistas y subcontratistas/RCE patronal/vehículos propios y no propios	06/06/2023	10/01/2024	\$ 348,000,000

- Fecha de aprobación de garantía por parte del SENA: **16 de junio de 2023.**

2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO

Para establecer el cumplimiento de las obligaciones técnicas, financieras, administrativas y legales del convenio especial de cooperación a cargo de ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, la Interventoría se basó en los pliegos de la convocatoria DG 0001 de 2023 del Programa de Formación Continua Especializada, el anexo 12 de la convocatoria, la Resolución de Tarifas 2023, la propuesta aprobada, el convenio suscrito con el SENA, los lineamientos dados por el SENA, las modificaciones aprobadas durante la ejecución del convenio y los informes de ejecución, soportes y evidencias presentadas por el conviniante.

Con base en la información presentada por el conviniante, la Interventoría emitió el informe de visita final n°. IV_141123_78 de fecha 14 de noviembre de 2023.

El convenio remitió información el 12 y 14 de diciembre, mediante correo electrónico de radicado n. CIN_121223_1693 y CIN_141223_1716, entregando resultados de las encuestas de satisfacción, el 25 de enero de 2024 mediante correo electrónico de radicado de interventoría n. RC_250124_626 el convenio entrega soportes contables de pago de los recursos de cofinanciación causados, extractos bancarios cuenta rentable mes de octubre, noviembre y diciembre de 2023, reintegro rendimientos financieros generados en la cuenta rentable y certificaciones de estar al día en el pago de seguridad social, parafiscales e impuestos.

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

El 26 de enero de 2024 la interventoría solicita alcance mediante oficio n. ASI_260124_255, cuya respuesta se recibe mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2024 (radicado interno de interventoría n. RC_020224_650).

Para dar cumplimiento al numeral 39 de la cláusula cuarta del convenio, el conviniere entregó a la interventoría carpeta digital con toda la información que soporta la ejecución del proyecto en los términos y conforme los lineamientos señalados en el numeral 2.17 del Anexo No. 12

De acuerdo con lo anterior, la liquidación final del convenio queda en los siguientes términos:

2.1 Ejecución Técnica Académica.

2.1.1 Modificaciones al plan operativo del convenio durante la ejecución

Partiendo de lo estipulado en el numeral 2.19 “Modificaciones al Convenio Durante la Ejecución” del Anexo 12 del Pliego de la Convocatoria DG 0001 de 2023, la ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, solicitó las siguientes modificaciones:

Modificación	Concepto de Interventoría	Viabilidad	Radicado SENA	Fecha	Requiere aceptación SENA	Radicado aceptación SENA
Cronograma / Cambio de ciudad o municipio de ejecución	CM_250823_93	Viable	72023204812	25/08/2023	No	N/A
Cronograma	CM_010923_111	Viable	72023211247	01/09/2023	No	N/A
Presupuestal / Población beneficiaria	CM_010923_113	Viable	72023211264-72023211266	01/09/2023	Si	01-9-2023-053195

De acuerdo con lo anterior, se observa que durante el plazo de ejecución del proyecto se presentaron ajustes necesarios para el cumplimiento en la ejecución del Convenio Especial de Cooperación.

2.1.2 Visitas realizadas al convenio por la interventoría

N°	Fecha de realización de la visita	Radicado interventoría	Radicado SENA	Fecha	Tipo (En Sede / acción de formación)
1	7/07/2023	IV_170723_06	72023171103	17/07/2023	En Sede
2	29/06/2023	IVC_190723_17	72023174384	19/07/2023	Acción de formación
3	30/06/2023	IVC_190723_18	72023174390	19/07/2023	Acción de formación
4	30/06/2023	IVC_190723_19	72023174395	19/07/2023	Acción de formación
5	28/06/2023	IVC_190723_20	72023174396	19/07/2023	Acción de formación
6	5/07/2023	IVC_310723_57	72023182105	31/07/2023	Acción de formación
7	7/07/2023	IVC_310723_58	72023182131	31/07/2023	Acción de formación
8	13/07/2023	IVC_310723_59	72023182159	31/07/2023	Acción de formación
9	14/07/2023	IVC_310723_60	72023182188	31/07/2023	Acción de formación
10	18/07/2023	IVC_310723_61	72023182198	31/07/2023	Acción de formación
11	19/07/2023	IVC_310723_62	72023182210	31/07/2023	Acción de formación
12	15/08/2023	IV_260823_36	72023205001	26/08/2023	En Sede

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

N°	Fecha de realización de la visita	Radicado interventoría	Radicado SENA	Fecha	Tipo (En Sede / acción de formación)
13	10/08/2023	IVC 110923 322	72023219202	11/09/2023	Acción de formación
14	23/08/2023	IVC 110923 323	72023219354	11/09/2023	Acción de formación
15	23/08/2023	IVC 110923 324	72023219389	11/09/2023	Acción de formación
16	7/09/2023	IVC 130923 470	72023221862	13/09/2023	Acción de formación
17	8/09/2023	IVC 180923 521	72023227053	18/09/2023	Acción de formación
18	20/09/2023	IVC 230923 559	72023232367	23/09/2023	Acción de formación
19	20/09/2023	IVC 230923 558	72023232365	23/09/2023	Acción de formación
20	29/09/2023	IVC 071023 633	72023246711	7/10/2023	Acción de formación
21	24/10/2023	IV 141123 78	72023280315	14/11/2023	En Sede

De acuerdo con lo anterior la Interventoría realizó tres (3) visitas en **sede** y dieciocho (18) visitas de **campo**.

2.1.3 Resumen de ejecución técnica

El proyecto presentado por ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA presenta el siguiente detalle:

N.º	Nombre de la acción de formación	Horas de la acción de formación						Total horas	BENEFICIARIOS		
		Presencial	PAT	Virtuales	Combinada	Hibrida	N. grupos		Empresa	SENA	Total
1	Mejoramiento De La Calidad Clínico Asistencial En Hospitales	0	0	120	0	0	9	1080	360	0	360
2	Construcción De Notas Técnicas Y Costeo De Los Servicios	0	0	40	0	0	4	160	160	0	160
3	Nuevos Abordajes Para La Atención Centrada En La Persona En Los Servicios De Salud	0	0	20	0	0	15	300	600	0	600
4	Aplicación Del Modelo De Salud Preventivo Y Predictivo Y Definición De Las Redes Integrales E Integradas Territoriales En Salud	0	0	20	0	0	20	400	800	0	800
5	Identificación Y Análisis De Fuentes Adicionales De Recursos Para Hospitales	20	0	0	0	0	1	20	20	0	20
6	Evaluación De La Contratación En Salud Basada En Analítica De Datos	16	0	0	0	0	1	16	10	0	10
7	Salud Mental Y APS: Un Reto Para La Vida	0	1	0	0	0	2	2	300	0	300
	Totales	36	1	200	0	0	52	1978	2250	0	2.250
	Transferencia de conocimiento y tecnología								0	230	230
	TOTAL								2250	230	2480

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

N.º	Nombre de la acción de formación	Valor de la propuesta			
		Cofinanciación SENA	Contrapartida		Total proyecto
			Especie	Efectivo	Total contrapartida
1	Mejoramiento De La Calidad Clínico Asistencial En Hospitales	\$846.000.000,00	\$ -	\$282.800.000,00	\$ 282.800.000,00
2	Construcción De Notas Técnicas Y Costeo De Los Servicios	\$112.000.000,00	\$ -	\$39.500.000,00	\$ 39.500.000,00
3	Nuevos Abordajes Para La Atención Centrada En La Persona En Los Servicios De Salud	\$190.310.000,00	\$ -	\$92.190.000,00	\$ 92.190.000,00
4	Aplicación Del Modelo De Salud Preventivo Y Predictivo Y Definición De Las Redes Integrales E Integradas Territoriales En Salud	\$280.000.000,00	\$ -	\$96.500.000,00	\$ 96.500.000,00
5	Identificación Y Análisis De Fuentes Adicionales De Recursos Para Hospitales	\$9.820.000,00	\$ -	\$5.500.000,00	\$ 5.500.000,00
6	Evaluación De La Contratación En Salud Basada En Analítica De Datos	\$8.210.000,00	\$ -	\$3.930.000,00	\$ 3.930.000,00
7	Salud Mental Y APS: Un Reto Para La Vida	\$660.000,00	\$ -	\$280.000,00	\$ 280.000,00
	TOTALES	\$1.447.000.000,00	\$ -	\$520.700.000,00	\$ 520.700.000,00
	Transferencia De Conocimiento Y Tecnología	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
	Gastos Operación Del Proyecto 10%	\$196.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	1.643.000.000,00	\$ -	\$550.700.000,00	\$ 550.700.000,00

Durante la ejecución se presentó ajustes en el presupuesto y número de beneficiarios el cual cuenta con aprobación y oficio de interventoría nro. CM_010923_113 del 01 de septiembre de 2023 y aprobación SENA 01-9-2023-053195, cuyo plan operativo queda de la siguiente manera:

N.º	Nombre de la acción de formación	Horas de la acción de formación						Total horas	BENEFICIARIOS		
		Presencial	PAT	Virtuales	Combinada	Híbrida	N. grupos		Empresa	SENA	Total
1	Mejoramiento De La Calidad Clínico Asistencial En Hospitales	0	0	120	0	0	9	1080	360	0	360
2	Construcción De Notas Técnicas Y Costeo De Los Servicios	0	0	40	0	0	4	160	160	0	160
3	Nuevos Abordajes Para La Atención Centrada En La Persona En Los Servicios De Salud	0	0	20	0	0	15	300	604	0	604
4	Aplicación Del Modelo De Salud Preventivo Y Predictivo Y Definición De Las Redes Integrales E Integradas Territoriales En Salud	0	0	20	0	0	20	400	800	0	800
5	Identificación Y Análisis De Fuentes Adicionales De Recursos Para Hospitales	20	0	0	0	0	1	20	20	0	20
6	Evaluación De La Contratación En Salud Basada En Analítica De Datos	16	0	0	0	0	1	16	10	0	10
7	Salud Mental Y Aps: Un Reto Para La Vida	0	1	0	0	0	2	2	300	0	300
	Totales	36	1	200	0	0	52	1978	2254	0	2.254
	Transferencia de conocimiento								0	230	230

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

N.º	Nombre de la acción de formación	Horas de la acción de formación						Total horas	BENEFICIARIOS		
		Presencial	PAT	Virtuales	Combinada	Híbrida	N. grupos		Empresa	SENA	Total
	y tecnología										
	TOTAL								2254	230	2484

N.º	Nombre de la acción de formación	Valor de la propuesta				
		Cofinanciación SENA	Contrapartida		Total contrapartida	Total proyecto
			Especie	Efectivo		
1	Mejoramiento De La Calidad Clínico Asistencial En Hospitales	\$ 846.000.000,00	\$ -	\$ 282.800.000,00	\$ 282.800.000,00	\$ 1.128.800.000,00
2	Construcción De Notas Técnicas Y Costeo De Los Servicios	\$ 112.000.000,00	\$ -	\$ 39.500.000,00	\$ 39.500.000,00	\$ 151.500.000,00
3	Nuevos Abordajes Para La Atención Centrada En La Persona En Los Servicios De Salud	\$ 190.310.000,00	\$ -	\$ 93.278.789,83	\$ 93.278.789,83	\$ 283.588.789,83
4	Aplicación Del Modelo De Salud Preventivo Y Predictivo Y Definición De Las Redes Integrales E Integradas Territoriales En Salud	\$ 280.000.000,00	\$ -	\$ 96.500.000,00	\$ 96.500.000,00	\$ 376.500.000,00
5	Identificación Y Análisis De Fuentes Adicionales De Recursos Para Hospitales	\$ 9.820.000,00	\$ -	\$ 4.941.210,17	\$ 4.941.210,17	\$ 14.761.210,17
6	Evaluación De La Contratación En Salud Basada En Analítica De Datos	\$ 8.210.000,00	\$ -	\$ 3.680.000,00	\$ 3.680.000,00	\$ 11.890.000,00
7	Salud Mental Y Aps: Un Reto Para La Vida	\$ 660.000,00	\$ -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 660.000,00
	TOTALES	\$ 1.447.000.000,00	\$ -	\$ 520.700.000,00	\$ 520.700.000,00	\$ 1.967.700.000,00
	Transferencia De Conocimiento Y Tecnología	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
	Gastos Operación Del Proyecto 10%	\$ 196.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 196.000.000,00
	TOTAL	\$ 1.643.000.000,00	\$ -	\$ 550.700.000,00	\$ 550.700.000,00	\$ 2.193.700.000,00

Atendiendo a las verificaciones realizadas por la Interventoría, la ejecución académica se cumplió de la siguiente manera:

AF	COFINANCIACIÓN	CONTRAPARTIDA	TOTAL	PESO AF	BENEFICIARIOS INICIALES	ÍNDICE DE DESERCIÓN X%	BENEFICIARIOS RECONOCIDOS
AF1	\$ 846.000.000,00	\$ 282.800.000,00	1.128.800.000,00	57,37%	360	0	360
AF2	\$ 112.000.000,00	\$ 39.500.000,00	151.500.000,00	7,70%	160	0	160
AF3	\$ 190.310.000,00	\$ 93.278.789,83	283.588.789,83	14,41%	604	0	604
AF4	\$ 280.000.000,00	\$ 96.500.000,00	376.500.000,00	19,13%	800	0	800
AF5	\$ 9.820.000,00	\$ 4.941.210,17	14.761.210,17	0,75%	20	0	20
AF6	\$ 8.210.000,00	\$ 3.680.000,00	11.890.000,00	0,60%	10	0	10
AF7	\$ 660.000,00	\$ 0,00	660.000,00	0,03%	300	0	300
Total	1.447.000.000,00	520.700.000,00	1.967.700.000,00	100,00%	2254	0	2254

AF	VALOR RECONOCIDO COFINANCIACIÓN	% RECONOCIDO COFINANCIACIÓN	VALOR RECONOCIDO CONTRAPARTIDA	% RECONOCIDO CONTRAPARTIDA	VALOR RECONOCIDO TOTAL	% RECONOCIDO TOTAL
AF1	846.000.000,00	58,47%	282.800.000,00	54,3%	1.128.800.000,00	57,37%
AF2	112.000.000,00	7,74%	39.500.000,00	7,6%	151.500.000,00	7,70%
AF3	190.310.000,00	13,15%	93.278.789,83	17,9%	283.588.789,83	14,41%
AF4	280.000.000,00	19,35%	96.500.000,00	18,5%	376.500.000,00	19,13%
AF5	9.820.000,00	0,68%	4.941.210,17	0,9%	14.761.210,17	0,75%

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

AF	VALOR RECONOCIDO COFINANCIACIÓN	% RECONOCIDO COFINANCIACIÓN	VALOR RECONOCIDO CONTRAPARTIDA	% RECONOCIDO CONTRAPARTIDA	VALOR RECONOCIDO TOTAL	% RECONOCIDO TOTAL
AF6	8.210.000,00	0,57%	3.680.000,00	0,7%	11.890.000,00	0,60%
AF7	660.000,00	0,05%	-	0,0%	660.000,00	0,03%
Total	1.447.000.000,00	100,00%	520.700.000,00	100,0%	1.967.700.000,00	100%

Se aclara que la transferencia de conocimiento y tecnología SENA no se tiene en cuenta para este cálculo.

El conveniente capacitó y certificó 2.520 beneficiarios, sin embargo la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones reconoce 2.254, toda vez, que son los realmente aprobados en el proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el convenio en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO del convenio especial cooperación del asunto; y el ANEXO No. 12 de los pliegos de la convocatoria DG 0001 de 2023, la Interventoría recordó que la liquidación del convenio se realizará por la asistencia de cada beneficiario con mínimo del 85% de las horas de cada acción de formación y un índice de deserción máxima del 3% sobre el total de los beneficiarios por acción de formación, el cual para su reconocimiento financiero debe estar fundamentado en circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito y será validado por la Interventoría.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.13.5 del anexo 12, el conveniente durante la ejecución del convenio no solicitó nivelaciones.

Para dar cumplimiento al numeral 20 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto, el conveniente acreditó las asistencias por acción de formación con la presentación del listado de asistencia de los beneficiarios participantes, los cuales incluyen como mínimo: nombre y apellido del beneficiario, número de cédula, número de horas por unidad temática, cada lista cumplimiento los requerimientos mínimos de presentación según la modalidad de ejecución, esto es, presencial, virtual y presencial asistida por herramienta tecnológica – PAT.

Además, se presentó una certificación firmada por el Director del Proyecto, en la que se relacionan los beneficiarios de cada acción de formación, número de cédula y porcentaje de asistencia de cada uno, de acuerdo con:

N. AF	NOMBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN	N. DE BENEFICIARIOS CERTIFICADOS	FECHA DE CERTIFICACION
1	Mejoramiento de la calidad clínico asistencial en hospitales.	200	14 de agosto de 2023
		206	5 de septiembre de 2023
2	Construcción de notas técnicas y costeo de los servicios.	160	15 de julio de 2023
3	Nuevos abordajes para la atención centrada en la persona en los servicios de salud.	240	2 de julio de 2023
		160	15 de julio de 2023
		104	12 de septiembre de 2023
		104	26 de septiembre de 2023
		52	17 de octubre de 2023
		240	2 de julio de 2023
4	Aplicación del modelo de salud preventivo y predictivo y definición de las redes integrales e integradas territoriales en salud.	160	15 de julio de 2023
		160	1 de agosto de 2023

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

N. AF	NOMBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN	N. DE BENEFICIARIOS CERTIFICADOS	FECHA DE CERTIFICACION
		104	12 de septiembre de 2023
		104	26 de septiembre de 2023
		104	17 de octubre de 2023
5	Identificación y análisis de fuentes adicionales de recursos para hospitales.	22	5 de octubre de 2023
6	Evaluación de la contratación en salud basada en analítica de datos.	11	14 de agosto de 2023
7	Salud mental y APS: un reto para la vida.	389	26 de septiembre de 2023
	Total	2520	-

El Conveniente desarrolló e impartió las acciones de formación, alcanzando el objetivo general del convenio, lo cual fue validado por la Interventoría durante la ejecución del convenio, alcanzando una ejecución académica del **100%**.

Además, el convenio cumplió con lo estipulado en los numerales 3, 13, 14, 22 y 27 del literal B de la cláusula cuarta del convenio.

El numeral 16 del literal B de la CLAUSULA CUARTA del convenio especial de cooperación del asunto, que indica:

“16. Diligenciar en el aplicativo dispuesto por el SENA y en los términos señalados en el numeral 8 del punto 2.12 del Anexo No. 12 del registro de trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten”

Por lo tanto, en el aplicativo dispuesto por el SENA, el convenio evidencia el registro de beneficiarios de la siguiente manera:

N°	ACCION DE FORMACION	GRUPO	CIUDAD	BENEFICIARIOS ESPERADOS	BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN EL SEP	BENEFICIARIOS CERTIFICADOS ASISTENCIA 85%
1	Mejoramiento de la Calidad Clínico Asistencial en Hospitales	1	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		2	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		3	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		4	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		5	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		6	Valle del Cauca, Cauca	40	50	50
		7	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
		8	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

N°	ACCION DE FORMACION	GRUPO	CIUDAD	BENEFICIARIOS ESPERADOS	BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN EL SEP	BENEFICIARIOS CERTIFICADOS ASISTENCIA 85%
		9	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
2	Construcción de notas técnicas y costeo de los servicios	1	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		2	Valle del Cauca, Cauca	40	40	39
		3	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		4	Valle del Cauca, Cauca	40	41	41
3	Nuevos abordajes para la atención centrada en la persona en los servicios de salud	1	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		2	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		3	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		4	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		5	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		6	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		7	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		8	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		9	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		10	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		11	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
		12	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
		13	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
		14	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
		15	Valle del Cauca, Cauca	44	52	52
4	Aplicación del modelo de salud preventivo y predictivo y definición de las redes integrales e integradas territoriales en salud	1	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		2	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		3	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		4	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		5	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		6	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		7	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

Nº	ACCION DE FORMACION	GRUPO	CIUDAD	BENEFICIARIOS ESPERADOS	BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN EL SEP	BENEFICIARIOS CERTIFICADOS ASISTENCIA 85%
		8	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		9	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		10	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		11	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		12	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		13	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		14	Valle del Cauca, Cauca	40	40	40
		15	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
		16	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
		17	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
		18	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
		19	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
		20	Valle del Cauca, Cauca	40	52	52
5	Identificación y análisis de fuentes adicionales de recursos para hospitales	1	Cauca, Santander de Quilichao	20	22	22
6	Evaluación de la contratación en salud basada en analítica de datos	1	Valle del Cauca, Cali	10	11	11
7	Salud mental y aps: un reto para la vida	1	Valle del Cauca, Cauca	150	194	194
		2	Valle del Cauca, Cauca	150	195	195
	Total			2254	2521	2520

Beneficiarios SENA certificados 1.269, según acta de cumplimiento SENA de fecha 30 de noviembre de 2023.

2.1.4 Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA.

Para dar cumplimiento al numeral 17 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto, el conviniere presentó la concertación de transferencia de conocimiento y tecnología al SENA que fue remitida a la interventoría el 17 de agosto de 2023, radicado SENA 01-9-2023-048270 y radicado interventoría n. CIN_170823_569

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

La coordinadora del grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, certificó mediante oficio del 30 de noviembre de 2023, el cumplimiento de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA – radicado SENA 01-9-2023-075776 y radicado interventoría CIN_041223_1606.

2.1.5 Certificados de participación

Para dar cumplimiento al numeral 21 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto, el convenio entregó a la interventoría durante la ejecución académica, las evidencias que acreditan la asistencia por beneficiario.

Por lo tanto, los beneficiarios del convenio que alcanzaron la asistencia mínima cuentan con el certificado de participación desde la plataforma dispuesta por el SENA.

2.1.6 Material de formación

Para dar cumplimiento al numeral 25 de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto, el conviniendo suministró a la Interventoría un ejemplar del material de las acciones de formación establecidas en el proyecto aprobado.

El material de formación, su pertinencia respecto del formato de entrega que fue propuesto y de sus contenidos con relación a la descripción de las temáticas aprobadas, se resume a continuación:

NÚMERO AF	NOMBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE FORMACIÓN SEGÚN EL PLAN OPERATIVO	CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA
1	Mejoramiento de la calidad asistencial de la clínica en hospitales.	<p><i>En el marco de la modalidad de aprendizaje Aula Virtual, el material a proporcionar son cartillas digitales que podrán ser descargadas o enviadas de manera electrónica al beneficiario, las cuales tendrán una utilidad importante porque en él se encontrarán contenidos detallados de cada unidad temática y servirán como medio de apoyo al beneficiario ayudando a orientar, estimular y facilitar el desarrollo de la acción de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje.</i></p> <p><i>El material proporcionado será una producción reciente inferior a 2 años que cumple la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación y al finalizar esta remitirá una copia de este material en la forma y términos que establezca la entidad para este fin.</i></p> <p><i>El material de formación está metodológicamente estructurado, guarda coherencia con la metodología teórico-práctica propuesta, toda vez que facilita la consulta de elementos conceptuales y teóricos, e incluye también guías para realización de talleres prácticos y con las siguientes temáticas:</i> <i>Unidad temática 1: Fundamentos sobre mejoramiento continuo y calidad aplicado a los servicios de salud</i> <i>Unidad temática 2: Mecanismos para la gestión de la calidad en salud a partir de diversos enfoques</i> <i>Unidad temática 3: Identificación de aspectos a mejorar en la atención</i></p>	<p>El ejemplar del material de formación evidenciado en la visita cumple con las características descritas en el proyecto aprobado en cuanto a su forma de presentación, con temáticas inherentes a la formación, y se evidenció listado de entrega a los beneficiarios.</p>

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

NÚMERO AF	NOMBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE FORMACIÓN SEGÚN EL PLAN OPERATIVO	CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA
		<p>clínico asistencial</p> <p>Unidad temática 4: Herramientas prácticas para mejoramiento de los procesos clínico-asistenciales</p> <p>Unidad temática 5: Sistemas de Gestión de Calidad como herramientas más complejas para el mejoramiento de la calidad</p> <p>Unidad temática 6: Inteligencia Emocional</p> <p>El capacitador podrá hacer uso y proporcionar recursos didácticos como, videos, links, imágenes, diapositivas, tutoriales, y demás recursos multimedia, así como el uso del correo electrónico y sus herramientas en la nube.</p>	
2	Construcción de notas técnicas y costeo de los servicios.	<p>En el marco de la modalidad de aprendizaje Aula Virtual, el material a proporcionar son cartillas digitales que podrán ser descargadas o enviadas de manera electrónica al beneficiario, la cuales tendrán una utilidad importante porque en él se encontrarán contenidos detallados de cada unidad temática y servirán como medio de apoyo al beneficiario ayudando orientar, estimular y facilitar el desarrollo de la acción de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>El material proporcionado será una producción reciente inferior a 2 años que cumple la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación y al finalizar esta remitirá una copia de este material en la forma y términos que establezca la entidad para este fin.</p> <p>El material de formación está metodológicamente estructurado, guarda coherencia con la metodología teórico-práctica propuesta, toda vez que facilita la consulta de elementos conceptuales y teóricos, e incluye también guías para realización de talleres prácticos y con las siguientes temáticas:</p> <p>Unidad temática 1: Abordaje eficaz de los Costos en Salud, fundamentos y métodos aplicables a los servicios de salud</p> <p>Unidad temática 2: Contratación de Servicios de Salud basadas en Valor</p> <p>Unidad temática 3: Elementos para la construcción de la Nota Técnica</p> <p>Unidad temática 4: Formulación, Construcción y Calculo de la Nota Técnica</p> <p>Unidad temática 5: Inteligencia Emocional</p> <p>El capacitador podrá hacer uso y proporcionar recursos didácticos como, videos, links, imágenes, diapositivas, tutoriales, y demás recursos multimedia, así como el uso del correo electrónico y sus herramientas en la nube.</p>	El ejemplar del material de formación evidenciado en la visita cumple con las características descritas en el proyecto aprobado en cuanto a su forma de presentación, con temáticas inherentes a la formación, y se evidenció listado de entrega a los beneficiarios.
3	Nuevos abordajes para la atención centrada en la persona en los servicios de salud.	<p>En el marco de la modalidad de aprendizaje Aula Virtual, el material a proporcionar son cartillas digitales que podrán ser descargadas o enviadas de manera electrónica al beneficiario, la cuales tendrán una utilidad importante porque en él se encontrarán contenidos detallados de cada unidad temática y servirán como medio de apoyo al beneficiario ayudando orientar, estimular y facilitar el desarrollo de la acción de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>El material proporcionado será una producción reciente inferior a 2 años que cumple la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación y al finalizar esta remitirá una copia de este material en la forma y términos que establezca la entidad para este fin.</p> <p>El material de formación está metodológicamente estructurado, guarda coherencia con la metodología teórico-práctica propuesta, toda vez que facilita la consulta de elementos conceptuales y teóricos, e incluye también guías para realización de talleres prácticos y con las siguientes temáticas:</p> <p>Unidad Temática 1: Abordaje de la Atención Centrada en la Persona para el Mejoramiento de la Experiencia del Paciente con la Atención</p>	El ejemplar del material de formación evidenciado en la visita cumple con las características descritas en el proyecto aprobado en cuanto a su forma de presentación, con temáticas inherentes a la formación, y se evidenció listado de entrega a los beneficiarios.

 <p>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS 1944</p>	CONCEPTO DE LIQUIDACION		No.	 <p>Dirección General</p>
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia		CLQ-11	

NÚMERO AF	NOMBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE FORMACIÓN SEGÚN EL PLAN OPERATIVO	CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA
		<p><i>Unidad Temática 2: Abordaje de la Estrategia De Diversidad, Equidad e Inclusión (De&I) como Factor de Calidad Superior en Salud</i></p> <p><i>Unidad temática 3: Inteligencia Emocional</i></p> <p><i>El capacitador podrá hacer uso y proporcionar recursos didácticos como, videos, links, imágenes, diapositivas, tutoriales, y demás recursos multimedia, así como el uso del correo electrónico y sus herramientas en la nube</i></p>	
4	Aplicación del modelo de salud preventivo y predictivo y definición de las redes integrales e integradas territoriales en salud.	<p><i>En el marco de la modalidad de aprendizaje Aula Virtual, el material a proporcionar son cartillas digitales que podrán ser descargadas o enviadas de manera electrónica al beneficiario, la cuales tendrán una utilidad importante porque en él se encontrarán contenidos detallados de cada unidad temática y servirán como medio de apoyo al beneficiario ayudando orientar, estimular y facilitar el desarrollo de la acción de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje.</i></p> <p><i>El material proporcionado será una producción reciente inferior a 2 años que cumple la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación y al finalizar esta remitirá una copia de este material en la forma y términos que establezca la entidad para este fin.</i></p> <p><i>El material de formación está metodológicamente estructurado, guarda coherencia con la metodología teórico-práctica propuesta, toda vez que facilita la consulta de elementos conceptuales y teóricos, e incluye también guías para realización de talleres prácticos y con las siguientes temáticas:</i></p> <p><i>Unidad Temática 1: Aplicación del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo</i></p> <p><i>Unidad Temática 2: Definición de las Redes integrales e integradas Territoriales en Salud</i></p> <p><i>Unidad temática 3: Inteligencia Emocional</i></p> <p><i>El capacitador podrá hacer uso y proporcionar recursos didácticos como, videos, links, imágenes, diapositivas, tutoriales, y demás recursos multimedia, así como el uso del correo electrónico y sus herramientas en la nube.</i></p>	El ejemplar del material de formación evidenciado en la visita cumple con las características descritas en el proyecto aprobado en cuanto a su forma de presentación, con temáticas inherentes a la formación, y se evidenció listado de entrega a los beneficiarios.
5	Identificación y análisis de fuentes adicionales de recursos para hospitales	<p><i>En el marco de la modalidad de aprendizaje Presencial cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y las disposiciones normativas en seguridad y salud en el trabajo, el material a proporcionar son guías impresas que se entregarán de manera presencial a los beneficiarios durante el Taller tipo Bootcamp, la cuales tendrán una utilidad importante porque en él se encontrarán contenidos detallados de cada unidad temática y servirán como medio de apoyo al beneficiario ayudando orientar, estimular y facilitar el desarrollo de la acción de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje.</i></p> <p><i>El material proporcionado será una producción reciente inferior a 2 años que cumple la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación y al finalizar esta remitirá una copia de este material en la forma y términos que establezca la entidad para este fin.</i></p> <p><i>El material de formación está metodológicamente estructurado, guarda coherencia con la metodología teórico-práctica propuesta, toda vez que facilita la consulta de elementos conceptuales y teóricos, e incluye también guías para realización de talleres prácticos y con las siguientes temáticas:</i></p> <p><i>Unidad Temática 1: Analizando las fuentes de ingresos por venta de servicios de salud e identificando oportunidades</i></p> <p><i>Unidad Temática 2: Identificando otras fuentes de ingreso para Hospitales</i></p> <p><i>Unidad temática 3: Inteligencia Emocional</i></p>	El ejemplar del material de formación evidenciado en la visita cumple con las características descritas en el proyecto aprobado en cuanto a su forma de presentación, con temáticas inherentes a la formación, y se evidenció listado de entrega a los beneficiarios.

 <p>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS 1944</p>	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 <p>Dirección General</p>
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

NÚMERO AF	NOMBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN MATERIAL DE FORMACIÓN SEGÚN EL PLAN OPERATIVO	CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA
		El capacitador podrá hacer uso y proporcionar recursos didácticos como, videos, links, imágenes, diapositivas, tutoriales, y demás recursos multimedia, así como el uso del correo electrónico y sus herramientas en la nube.	
6	Evaluación de la contratación en salud basada en analítica de datos.	<p>En el marco de la modalidad de aprendizaje Presencial cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y las disposiciones normativas en seguridad y salud en el trabajo, el material a proporcionar son guías impresas que se entregarán de manera presencial a los beneficiarios durante el Taller tipo Bootcamp, la cuales tendrán una utilidad importante porque en él se encontrarán contenidos detallados de cada unidad temática y servirán como medio de apoyo al beneficiario ayudando orientar, estimular y facilitar el desarrollo de la acción de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>El material proporcionado será una producción reciente inferior a 2 años que cumple la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación y al finalizar esta remitirá una copia de este material en la forma y términos que establezca la entidad para este fin.</p> <p>El material de formación está metodológicamente estructurado, guarda coherencia con la metodología teórico-práctica propuesta, toda vez que facilita la consulta de elementos conceptuales y teóricos, e incluye también guías para realización de talleres prácticos y con las siguientes temáticas: Unidad Temática 1: Estructuración de un backend o torre de control de datos de salud Unidad Temática 2: Analítica aplicada a los contratos en salud Unidad temática 3: Inteligencia Emocional</p> <p>El capacitador podrá hacer uso y proporcionar recursos didácticos como, videos, links, imágenes, diapositivas, tutoriales, y demás recursos multimedia, así como el uso del correo electrónico y sus herramientas en la nube.</p>	El ejemplar del material de formación evidenciado en la visita cumple con las características descritas en el proyecto aprobado en cuanto a su forma de presentación, con temáticas inherentes a la formación, y se evidenció listado de entrega a los beneficiarios.
7	Salud mental y APS: un reto para la vida	<p>En el marco de la modalidad de aprendizaje Presencial Asistida por Tecnologías, el material a proporcionar son cartillas digitales que se entregarán a todos los beneficiarios, la cuales tendrán una utilidad importante porque en él se encontrarán contenidos detallados de cada unidad temática y servirán como medio de apoyo al beneficiario ayudando orientar, estimular y facilitar el desarrollo de la acción de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>El material proporcionado será una producción reciente inferior a 2 años que cumple la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación y al finalizar esta remitirá una copia de este material en la forma y términos que establezca la entidad para este fin.</p> <p>El material de formación está metodológicamente estructurado, guarda coherencia con la metodología teórica propuesta, toda vez que facilita la consulta de elementos conceptuales y teóricos, e incluye también ejemplos, guías para realización de talleres prácticos y con las siguientes temáticas: Unidad Temática 1: Salud Mental Y APS: Un reto para la vida</p> <p>El capacitador podrá hacer uso y proporcionar recursos didácticos como videos, links, imágenes, diapositivas, tutoriales, y demás recursos multimedia, así como el uso del correo electrónico y sus herramientas en la nube.</p>	El ejemplar del material de formación evidenciado en la visita cumple con las características descritas en el proyecto aprobado en cuanto a su forma de presentación, con temáticas inherentes a la formación, y se evidenció listado de entrega a los beneficiarios.

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

Además, el conviniere evidenció la entrega del **Formato F4 Material de formación, autorización de tratamiento de datos y habeas data, y no cobro formación** por acción de formación de la siguiente manera:

NÚMERO AF	NOMBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN	GRUPO	TIPO EVIDENCIA	RADICADO ENTREGA A LA INTERVENTORIA
AF1 a la AF7	Mejoramiento De La Calidad Clínico Asistencial En Hospitales	G1 al G9	Formato F4	SP_140823_76

Por otro lado, el conviniere evidenció la entrega de una copia de este material de formación al SENA, de la siguiente manera:

NÚMERO AF	NOMBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN	Correo electrónico de fecha	Correo SENA	Radicado interventoría
AF1	Mejoramiento De La Calidad Clínico Asistencial En Hospitales	12/08/2023	gfce@sena.edu.co	SP_140823_76
AF2	Construcción De Notas Técnicas Y Costeo De Los Servicios	12/08/2023	gfce@sena.edu.co	SP_140823_76
AF3	Nuevos Abordajes Para La Atención Centrada En La Persona En Los Servicios De Salud	12/08/2023	gfce@sena.edu.co	SP_140823_76
AF4	Aplicación Del Modelo De Salud Preventivo Y Predictivo Y Definición De Las Redes Integrales E Integradas Territoriales En Salud	12/08/2023	gfce@sena.edu.co	SP_140823_76
AF5	Identificación Y Análisis De Fuentes Adicionales De Recursos Para Hospitales	19/09/2023	gfce@sena.edu.co	SP_211023_178
AF6	Evaluación De La Contratación En Salud Basada En Analítica De Datos	18/09/2023	gfce@sena.edu.co	SP_211023_178
AF7	Salud Mental Y APS: Un Reto Para La Vida	14/09/2023	gfce@sena.edu.co	SP_211023_178

ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dio cumplimiento al numeral 25 del literal B) de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto, en razón a que hizo entrega al SENA del material de formación producido, el cual cumple con la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo.

2.1.7 Cobertura geográfica

La cobertura del proyecto es el siguiente:

N.º	NOMBRE DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN	COBERTURA GEOGRÁFICA INICIAL	COBERTURA GEOGRÁFICA MODIFICADA
1	Mejoramiento De La Calidad Clínico Asistencial En Hospitales	Valle del Cauca, Cauca	
2	Construcción De Notas Técnicas Y Costeo De Los Servicios	Valle del Cauca, Cauca	
3	Nuevos Abordajes Para La Atención Centrada En La Persona En Los Servicios De Salud	Valle del Cauca, Cauca	
4	Aplicación Del Modelo De Salud Preventivo Y Predictivo Y Definición De Las Redes Integrales E Integradas Territoriales En Salud	Valle del Cauca, Cauca	

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

5	Identificación Y Análisis De Fuentes Adicionales De Recursos Para Hospitales	Cauca - Popayán	Cauca – Santander De Quilichao
6	Evaluación De La Contratación En Salud Basada En Analítica De Datos	Valle del Cauca - Cali	
7	Salud Mental Y APS: Un Reto Para La Vida	Valle del Cauca, Cauca	

El conviniente solicitó ajustar la cobertura geográfica del proyecto aprobado, para la acción de formación AF5 Identificación y análisis de fuentes adicionales de recursos para hospitales, aprobado mediante concepto de modificación CM_250823_93 del 25 de agosto de 2023.

2.1.8 Indicadores

Indicador tasa de incremento del conocimiento

El conviniente evidenció la aplicación del indicador “*Tasa de incremento del conocimiento*”, en el formato dispuesto por el SENA cumpliendo los parámetros establecidos en el numeral 2.10 del Anexo 12, por acción de formación y grupo, de acuerdo a la entrega realizada mediante radicado de la interventoría n. SP_211023_178, además, se entrega informe de análisis de los resultados obtenidos por acción de formación.

Indicadores de impacto del proyecto

De acuerdo con la línea base, metas y el medio de verificación relacionado en la propuesta aprobada, el conviniente al finalizar la ejecución del proyecto, debe entregar los resultados y análisis de los indicadores de impacto establecidos en el Numeral 3.3 del pliego de condiciones de la convocatoria, en el formato que el SENA dispuso para tal fin, esto es, el **formato F8 – Formato informe indicadores de impacto**, además se entrega informe de análisis de los resultados obtenidos por acción de formación.

Indicadores de seguimiento y resultados del proyecto

En el formato dispuesto por el SENA (formato F8.2) el conviniente determinó y analizó la eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos aprobados por cofinanciación y contrapartida, el cual fue suministrado el 21 de octubre de 2023 mediante correo electrónico que cuenta con radicado interventoría n. SP_211023_178, además se entrega informe de análisis de los resultados obtenidos por acción de formación.

2.1.9 Aprobación de Hojas de vida capacitadores que intervinieron en la ejecución

Para dar cumplimiento al numeral 7 de la cláusula Cuarta del convenio especial de cooperación del asunto, el conviniente evidenció que el equipo de capacitadores del

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

proyecto, cumplió con lo establecido en la propuesta aprobada, según información cargada en el SEP (Sistema empresarial de proyectos del SENA), emitiendo conceptos de aprobación de la siguiente manera:

Capacitador persona jurídica

N. AF	Nombre acción de formación	Razón social	NIT	Oficio aprobación interventoría	Radicado SENA	Fecha radicado SENA
AF1	Mejoramiento de la calidad clínico asistencial en hospitales	Fundación Visión Salud	900.094.601-4	AC_200623_21	72023143002	20/06/2023
AF2	Construcción de notas técnicas y costeo de los servicios					
AF3	Nuevos abordajes para la atención centrada en la persona en los servicios de salud					
AF4	Aplicación del modelo de salud preventivo y predictivo y definición de las redes integrales e integradas territoriales en salud					
AF5	Identificación y análisis de fuentes adicionales de recursos para hospitales					
AF6	Evaluación de la contratación en salud basada en analítica de datos					
AF7	Salud mental y APS: un reto para la vida					

Capacitador persona natural

No. AF	Nombre de la Acción de Formación	Capacitador	Oficio Aprobación interventoría	Radicado SENA	Fecha radicado SENA
AF1	Mejoramiento de la calidad clínico asistencial en hospitales	Luis Enrique Gómez Arciniegas	AC_200623_26	72023143697	20/06/2023
AF1	Mejoramiento de la calidad clínico asistencial en hospitales	Luis Enrique Gómez Arciniegas	AC_120723_123	72023165307	12/07/2023
AF1	Mejoramiento de la calidad clínico asistencial en hospitales	Leonardo Fabio Garzón Leguizamón	AC_200623_26 AC_120723_123	72023143697 72023165307	20/06/2023 12/07/2023
AF2	Construcción de notas técnicas y costeo de los servicios	Nubia Paola Rueda Casallas	AC_200623_26	72023143697	20/06/2023
AF2	Construcción de notas técnicas y costeo de los servicios	Nubia Paola Rueda Casallas	AC_120723_123	72023165307	12/07/2023
AF2	Construcción de notas técnicas y costeo de los servicios	Leonardo Fabio Garzón Leguizamón	AC_200623_26 AC_120723_123	72023143697 72023165307	20/06/2023 12/07/2023
AF3	Nuevos abordajes para la atención centrada en la persona en los servicios de salud	Leonardo Fabio Garzón Leguizamón	AC_200623_26 AC_120723_123	72023143697 72023165307	20/06/2023 12/07/2023
AF4	Aplicación del modelo de salud preventivo y predictivo y definición de las redes integrales e integradas territoriales en salud	John Francisco Ariza Montoya	AC_200623_26	72023143697	20/06/2023
AF4	Aplicación del modelo de salud preventivo y predictivo y definición de las redes integrales e integradas territoriales en salud	John Francisco Ariza Montoya	AC_120723_123	72023165307	12/07/2023

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

No. AF	Nombre de la Acción de Formación	Capacitador	Oficio Aprobación interventoría	Radicado SENA	Fecha radicado SENA
	salud				
AF4	Aplicación del modelo de salud preventivo y predictivo y definición de las redes integrales e integradas territoriales en salud	Leonardo Fabio Garzón Leguizamón	AC_200623_26 AC_120723_123	72023143697 72023165307	20/06/2023 12/07/2023
AF5	Identificación y análisis de fuentes adicionales de recursos	Jacqueline Jaimes Trespalcacios	AC_070723_103	72023159477	07/07/2023
AF6	Evaluación de la contratación en salud basada en analítica de datos	Luis Hermógenes Rojas Rodríguez	AC_070723_103	72023159477	07/07/2023
AF7	Salud Mental Y APS: Un Reto Para La Vida	María Adelaida Arboleda Trujillo	AC_240723_152	72023176919	24/07/2023

La Interventoría verificó las hojas de vida de los integrantes del equipo capacitador aprobado para el proyecto de acuerdo con los perfiles mínimos definidos en cada acción de formación de la guía de la propuesta y los soportes suministrados por el conviniente, que acreditan la formación académica y experiencia profesional.

De esta manera, el conviniente dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del literal B) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE de la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Especial de Cooperación suscrito.

Los anteriores capacitadores, impartieron las acciones de formación a los diferentes grupos que conformaron la propuesta del conviniente.

2.1.10 Imagen institucional SENA

Para dar cumplimiento al numeral 30 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto, el conviniente evidenció la aprobación de la siguiente manera:

No ACCIÓN DE FORMACIÓN	NOMBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN	FECHA SOLICITUD DE APROBACIÓN POR EL CONVINIENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL SENA	RADICADO DE INTERVENTORÍA
1	Mejoramiento de la calidad clínico asistencial en hospitales	8 de junio de 2023 y 14 de junio de 2023	20 de junio de 2023	CIN_050723_206
2	Construcción de notas técnicas y costeo de los servicios			
3	Nuevos abordajes para la atención centrada en la persona en los servicios de salud			
4	Aplicación del modelo de salud preventivo y predictivo y definición de las redes integrales e integradas territoriales en salud			
5	Identificación Y Análisis De Fuentes Adicionales De Recursos Para Hospitales			
6	Evaluación De La Contratación En Salud Basada En Analítica De Datos			

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

No ACCIÓN DE FORMACIÓN	NOMBRE ACCIÓN DE FORMACIÓN	FECHA SOLICITUD DE APROBACIÓN POR EL CONVINIENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL SENA	RADICADO DE INTERVENTORÍA
7	Salud Mental Y APS: Un Reto Para La Vida			

El conveniente para las acciones de formación número AF1 - Mejoramiento de la calidad clínico asistencial en hospitales, AF2 - Construcción de notas técnicas y costeo de los servicios, AF3 - Nuevos abordajes para la atención centrada en la persona en los servicios de salud y AF4 - Aplicación del modelo de salud preventivo y predictivo y definición de las redes integrales e integradas territoriales en salud, las cuales se ejecutaron bajo la modalidad virtual cumplió con lo estipulado en el numeral 2.5 *Imagen Institucional SENA* del anexo 12 y que hace referencia a:

“La plataforma a utilizar para las acciones de formación en la modalidad virtual debe exponer de manera permanente el logotipo SENA - Programa de Formación Continua Especializada y el texto “Las acciones de formación ejecutadas en el marco de la convocatoria DG-0001 de 2023 son gratuitas para los trabajadores beneficiarios”, que se encontrará en las plantillas que entregará la Entidad al conveniente.”

2.1.11 Promoción y divulgación

Para dar cumplimiento al numeral 12 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto, el conveniente evidenció mediante informe ejecutivo la promoción y divulgación mediante el uso de las redes sociales como lo son Facebook, Twitter e Instagram.

Por otro lado, en la promoción y divulgación realizada por el conveniente se cumplió con lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa vigente del SENA utilizando las piezas gráficas dispuestas, en atención al numeral 18 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto.

2.1.12 Eventos divulgación

Para dar cumplimiento al numeral 35 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto, el conveniente evidenció cumplimiento así:

- **Evento de divulgación masiva:** El conveniente realizó el evento de lanzamiento el día, 20 de junio de 2023 a las 9:00 a.m. por medio de las redes sociales Facebook y por YouTube de ASOHOSVAL. Como muestra de la realización del evento el conveniente remite evidencia de la participación SENA, evidencia de la ejecución, asistencia y se evidenció Indicador de asistencia al evento de lanzamiento. De acuerdo con lo anterior, el conveniente dio cumplimiento a lo establecido en al

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

anexo 12 numeral 2.5, garantizando el mínimo de asistentes en su participación esto es entre 101 a 150 asistentes.

- **Podcast:** La interventoría mediante oficio n. RCE_020923_130 del 2 de septiembre de 2023 validó el cumplimiento de los requisitos técnicos para la realización del mismo y que se encuentran descritos en el numeral 2.16.3 del anexo 12.

2.2 EJECUCIÓN FINANCIERA

2.2.1 Desembolsos

De acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta - “DESEMBOLSO DEL APOORTE DEL SENA” del Convenio Especial de Cooperación, el SENA realizó los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$657.200.000,00), desembolsado por el SENA el 21 de julio de 2023, previo concepto de la Interventoría n.º CD_120723_04 del 12 de julio de 2023 (radicado SENA 72023166389 de fecha 12 de julio de 2023).
- Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$657.200.000,00), desembolsado por el SENA el 7 de septiembre de 2023, previo concepto de la Interventoría n.º CD_230823_27 del 23 de agosto de 2023 (radicado SENA 72023202310 de fecha 23 de agosto de 2023).
- Un tercer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del aporte SENA, por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$328,600,000.00), desembolsado por el SENA el 20 de noviembre de 2023, la Interventoría emitió el concepto n.º CD_101123_67 del 10 de noviembre de 2023 (radicado SENA 72023278977 de fecha 10 de noviembre de 2023).

De acuerdo con lo anterior, el SENA desembolsó al Conveniente un total de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.643.000.000,00) del aporte SENA, que corresponden al 100% del total de cofinanciación.

2.2.2 Presupuesto inicial aprobado

De acuerdo con el proyecto aprobado, el presupuesto es el siguiente:

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COFINANCIACIÓN SENA	CONTRAPARTIDA EMPRESA		TOTAL EMPRESA	TOTAL GENERAL
			ESPECIE	EFFECTIVO		
R01.1.3	Honorarios Capacitador Nacional - Profesional con título de especialización	\$ 7.260.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.260.000,00
R01.1.4	Honorarios Capacitador Nacional - Profesional con título de maestría	\$ 6.080.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.080.000,00
R02.1	Alojamiento, Manutención y Transporte Local - Capacitador nacional	\$ 2.200.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.200.000,00
R04	Tiquetes Aéreos, Terrestres Intermunicipales y/o Fluvial	\$ 1.500.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.500.000,00
R05.2.1.1	Material de Formación - Impreso - Impresión de cartillas, guías, talleres de 1 a 200 unidades	\$ 1.650.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.650.000,00
R06.1.1.3	Alquiler de Salones y/o Equipos - Salones Hoteles, laboratorios, aulas gastronomía o salones empresariales hasta 30 beneficiarios	\$ -	\$ -	\$ 8.280.000,00	\$ 8.280.000,00	\$ 8.280.000,00
R07.1	Gastos de Operación del Proyecto 10%	\$ 196.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 196.000.000,00
R08.1	Formación Virtual - Curso 20 horas	\$ 470.310.000,00	\$ -	\$ 187.690.000,00	\$ 187.690.000,00	\$ 658.000.000,00
R08.2	Formación Virtual - Curso 40 horas	\$ 112.000.000,00	\$ -	\$ 38.880.000,00	\$ 38.880.000,00	\$ 150.880.000,00
R08.4	Formación Virtual - Diplomado 120 horas	\$ 846.000.000,00	\$ -	\$ 280.800.000,00	\$ 280.800.000,00	\$ 1.126.800.000,00
R10.3	Garantías	\$ -	\$ -	\$ 5.050.000,00	\$ 5.050.000,00	\$ 5.050.000,00
R11	Transferencia de Conocimiento y Tecnología	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
TOTALES		\$ 1.643.000.000,00	\$ 0,00	\$ 550.700.000,00	\$ 550.700.000,00	\$ 2.193.700.000,00

Además, el conveniente durante la ejecución del convenio solicitó traslados presupuestales, donde el presupuesto ajustado quedó de la siguiente manera

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COFINANCIACIÓN SENA	CONTRAPARTIDA EMPRESA		TOTAL EMPRESA	TOTAL GENERAL
			ESPECIE	EFFECTIVO		
R01.1.3	Honorarios Capacitador Nacional - Profesional con título de especialización	\$ 7.260.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.260.000,00
R01.1.4	Honorarios Capacitador Nacional - Profesional con título de maestría	\$ 6.080.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.080.000,00
R02.1	Alojamiento, Manutención y Transporte Local - Capacitador nacional	\$ 2.200.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.200.000,00
R04	Tiquetes Aéreos, Terrestres Intermunicipales y/o Fluvial	\$ 1.500.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.500.000,00
R05.2.1.1	Material de Formación - Impreso - Impresión de cartillas, guías, talleres de 1 a 200 unidades	\$ 1.650.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.650.000,00
R06.1.1.3	Alquiler de Salones y/o Equipos - Salones Hoteles, laboratorios, aulas gastronomía o salones empresariales hasta 30 beneficiarios	\$ -	\$ -	\$ 8.280.000,00	\$ 8.280.000,00	\$ 8.280.000,00
R07.1	Gastos de Operación del Proyecto 10%	\$ 196.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 196.000.000,00
R08.1	Formación Virtual - Curso 20 horas	\$ 470.310.000,00	\$ -	\$ 189.278.788,83	\$ 189.278.788,83	\$ 659.588.788,83
R08.2	Formación Virtual - Curso 40 horas	\$ 112.000.000,00	\$ -	\$ 38.880.000,00	\$ 38.880.000,00	\$ 150.880.000,00
R08.4	Formación Virtual - Diplomado 120	\$ 846.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.126.800.000,00

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COFINANCIACIÓN SENA	CONTRAPARTIDA EMPRESA		TOTAL EMPRESA	TOTAL GENERAL
			ESPECIE	EFFECTIVO		
	horas		-	280.800.000,00	280.800.000,00	
R10.3	Garantías	\$ -	\$ -	\$ 3.461.211,17	\$ 3.461.211,17	\$ 3.461.211,17
R11	Transferencia de Conocimiento y Tecnología	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
TOTALES		\$ 1.643.000.000,00	\$ 0,00	\$ 550.700.000,00	\$ 550.700.000,00	\$ 2.193.700.000,00

De acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del convenio especial de cooperación n. CO1.PCCNTR.5029419 de 2023, denominada VALOR, El valor total del convenio es de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.193.700.000), representado en los siguientes aportes: 1) El SENA aportará la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.643.000.000) en dinero; 2) El CONVINIENTE aportará la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$550.700.000) en dinero.

2.2.3 Recursos de Cofinanciación

La ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA presentó a la Interventoría soportes de la ejecución de recursos de cofinanciación de acuerdo con el siguiente detalle:

Rubro	Descripción rubro	Valor presupuestado	Valor presentado como ejecución	Recursos ejecutados y/o pagados	Recursos cofinanciación causados	Recursos no aceptados por la interventoría	Valor considerado por la Interventoría	%
R01.1.3	Honorarios Capacitador Nacional - Profesional con título de especialización	\$ 7.260.000	\$ 7.260.000,00	\$ 7.260.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.260.000,00	100,00%
R01.1.4	Honorarios Capacitador Nacional - Profesional con título de maestría	\$ 6.080.000	\$ 6.080.000,00	\$ 6.080.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.080.000,00	100,00%
R02.1	Alojamiento, Manutención y Transporte Local - Capacitador nacional	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000,00	\$ 2.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.200.000,00	100,00%
R04	Tiquetes Aéreos, Terrestres Intermunicipales y/o Fluvial	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	100,00%
R05.2.1.1	Material de Formación - Impreso - Impresión de cartillas, guías, talleres de 1 a 200 unidades	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.650.000,00	100,00%

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS 1944	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

Rubro	Descripción rubro	Valor presupuestado	Valor presentado como ejecución	Recursos ejecutados y/o pagados	Recursos cofinanciación causados	Recursos no aceptados por la interventoría	Valor considerado por la Interventoría	%
R07.1	Gastos de Operación del Proyecto 10%	\$ 196.000.000	\$ 196.000.000,00	\$ 196.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 196.000.000,00	100,00%
R08.1	Formación Virtual - Curso 20 horas	\$ 470.310.000	\$ 470.310.000,00	\$ 470.310.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 470.310.000,00	100,00%
R08.2	Formación Virtual - Curso 40 horas	\$ 112.000.000	\$ 112.000.000,00	\$ 112.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112.000.000,00	100,00%
R08.4	Formación Virtual - Diplomado 120 horas	\$ 846.000.000,00	\$ 846.000.000,00	\$ 846.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 846.000.000,00	100,00%
TOTALES		\$ 1.643.000.000,00	\$ 1.643.000.000,00	\$ 1.643.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.643.000.000,00	100,00%

De acuerdo con lo anterior la Interventoría reconoce una ejecución de recursos de cofinanciación por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.643.000.000,00), equivalentes a un 100% del total presupuestado para esta fuente de financiación. Estos recursos fueron aplicados en la realización de las acciones de formación enmarcadas en el Convenio según lo registrado en el plan operativo aprobado y de acuerdo con los rubros definidos en la Resolución de Tarifas No. 1-0040 de 2023 del SENA, el Pliego de la Convocatoria y los requisitos de ley.

2.2.4 Recursos de Contrapartida

Según el convenio suscrito, el conviniente debe aportar recursos por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$550.700.000) en dinero.

2.2.4.1 Contrapartida en dinero

La ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA presentó a la Interventoría soportes de la ejecución de recursos de contrapartida en dinero de acuerdo con el siguiente detalle:

Rubro	Descripción rubro	Valor presupuestado	Valor presentado como ejecución	Recursos ejecutados y/o pagados	Recursos contrapartida causados	Recursos no aceptados por la interventoría	Valor considerado por la Interventoría	%
R06.1.1.3	Alquiler de Salones y/o Equipos - Salones Hoteles, laboratorios, aulas gastronomía o salones empresariales hasta 30 beneficiarios	\$ 8.280.000,00	\$ 8.280.000,00	\$ 8.280.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.280.000,00	100,00%
R08.1	Formación Virtual - Curso 20 horas	\$ 189.278.788,83	\$ 189.278.788,83	\$ 189.278.788,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 189.278.788,83	100,00%
R08.2	Formación Virtual - Curso 40 horas	\$ 38.880.000,00	\$ 38.880.000,00	\$ 38.880.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.880.000,00	100,00%

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

Rubro	Descripción rubro	Valor presupuestado	Valor presentado como ejecución	Recursos ejecutados y/o pagados	Recursos contrapartida causados	Recursos no aceptados por la interventoría	Valor considerado por la Interventoría	%
R08.4	Formación Virtual - Diplomado 120 horas	\$ 280.800.000,00	\$ 280.800.000,00	\$ 280.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 280.800.000,00	100,00%
R10.3	Garantías	\$ 3.461.211,17	\$ 3.461.211,17	\$ 3.461.211,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.461.211,17	100,00%
R11	Transferencia de Conocimiento y Tecnología	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00	100,00%
TOTALES		\$ 550.700.000,00	\$ 550.700.000,00	\$ 550.700.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 550.700.000,00	100,00%

De acuerdo con lo anterior la Interventoría reconoce una ejecución de recursos de contrapartida en dinero por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$550.700.000,00), equivalentes a un 100% del total presupuestado para esta fuente de financiación. Estos recursos fueron aplicados en la realización de las acciones de formación enmarcadas en el Convenio según lo registrado en el plan operativo aprobado y de acuerdo con los rubros definidos en la Resolución de Tarifas No. 1-0040 de 2023 del SENA, el Pliego de la Convocatoria y los requisitos de ley.

2.2.4.2 Contrapartida en especie

ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA no ejecuta contrapartida en especie durante el proyecto.

2.2.5 Resumen ejecución financiera

Fuente de financiación	Valor presupuestado	Valor presentado como ejecución	Valor No reconocido	Valor reconocido	% Ejecución
Cofinanciación	\$ 1.643.000.000,00	\$ 1.643.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.643.000.000,00	100,00%
Contrapartida en dinero	\$ 550.700.000,00	\$ 550.700.000,00	\$ 0,00	\$ 550.700.000,00	100,00%
Contrapartida en especie	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	00,00%
Contrapartida total	\$ 550.700.000,00	\$ 550.700.000,00	\$ 0,00	\$ 550.700.000,00	100,00%
TOTAL	\$ 2.193.700.000,00	\$ 2.193.700.000,00	\$ 0,00	\$ 2.193.700.000,00	100,00%

Se dio cumplimiento al numeral 38 del literal B de la cláusula cuarta del convenio en mención, teniendo en cuenta que los recursos de cofinanciación y de contrapartida en dinero se encontraban pagados.

En síntesis, el conviniente cumplió con lo estipulado en los numerales 9, 10, 19, 26 y 41 del literal B de la cláusula cuarta del convenio en mención.

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

3 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

La Interventoría verificó el cumplimiento de las obligaciones administrativas establecidas en la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación n.º CO1.PCCNTR.5029419 de 2023, las cuales se resumen a continuación:

3.1 Contratos

Para dar cumplimiento al numeral 8 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto, el conviniendo suscribió los siguientes contratos con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio y ejecutar el proyecto aprobado:

Proveedor	NIT o cédula	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Forma de Pago	Vigencia	Fecha de suscripción
GERSON ORLANDO GARCIA CAICEDO	94.403.755	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales como Director del Proyecto SENA, en el marco del Convenio especial de cooperación N.º CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$39.000.000	6 cuotas por valor de \$6.500.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 31 de diciembre del 2023.	20/06/2023
FUNDACION VISION SALUD	900.094.601 - 4	Prestación de servicios	Prestar los servicios para desarrollar actividades académicas y de formación, implementando todas las herramientas tecnológicas requeridas para brindar apoyo en el desarrollo de las acciones de formación virtuales de LA ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL para el desarrollo del proyecto de formación continua con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.	\$1.936.340.000	3 cuotas así: una del 40%, una segunda del 40% y una tercera del 20%	Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia, es decir el 31 de diciembre de 2023	21/06/2023
FIDEL MODESTO MOSQUERA	10.544.290	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales como Coordinador Académico del Proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación N.º CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$24.000.000	6 cuotas por valor de \$4.000.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 19 de diciembre 2023.	20/06/2023

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

Proveedor	NIT o cédula	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Forma de Pago	Vigencia	Fecha de suscripción
CLAUDIA LORENA RIOS GIRALDO	29.186.701	Prestación de servicios	Prestar los servicios Profesionales como Contador del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación N.º CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADODEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$9.000.000	5 cuotas por valor de \$1.800.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 30 de Noviembre de 2023.	01/07/2023
MARISOL GOMEZ CHARRY	66.979.491	Prestación de servicios	Prestar los servicios como Profesional de Comunicaciones del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación N.ºCO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADODEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$11.000.000	5 cuotas por valor de \$2.200.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 19 de Noviembre de 2023.	20/06/2023
NICOLAS GÓMEZ RODRIGUEZ	1.006.324.102	Prestación de servicios	Prestar los servicios como Profesional Operativo del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación N.º CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$15.000.000	6 cuotas por valor de \$2.500.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 19 de diciembre de 2023.	20/06/2023
RUTH EMILCE AGUIRRE MESA	31.578.029	Prestación de servicios	Prestar los servicios como Auxiliar administrativo del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación N.ºCO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADODEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$ 8.100.000	5 cuotas así: 4 cuotas por valor de \$1.800.000 y 1 cuota por valor de \$900.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 15 de octubre de 2023.	20/06/2023
LEYDI JOHANNA RAIGOSA CASAS	29.363.394	Prestación de servicios	Prestar los servicios como Auxiliar administrativo del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación N.ºCO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADODEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	9.000.000	5 cuotas por valor de \$1.800.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 15 de noviembre de 2023	20/06/2023

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS 1944	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

Proveedor	NIT o cédula	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Forma de Pago	Vigencia	Fecha de suscripción
STEPHANI E ZABALA CARMONA	1.005.867.470	Prestación de servicios	Prestar los servicios como Auxiliar Operativo del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$ 8.100.000	5 cuotas así: 4 cuotas por valor de \$1.800.000 y 1 cuota por valor de \$900.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 15 de octubre del 2023.	20/06/2023
LAURA CAMILA PARRA CASTILLO	1.107.519.777	Prestación de servicios	Prestar los servicios como Auxiliar Operativo del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$ 8.100.000	5 cuotas así: 4 cuotas por valor de \$1.800.000 y 1 cuota por valor de \$900.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 15 de octubre del 2023.	20/06/2023
ALIX VANESSA ARIAS RUIZ	1.115.089.611	Prestación de servicios	Prestar los servicios como Auxiliar Administrativa en el área jurídica del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación N.º CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$ 8.100.000	5 cuotas así: 4 cuotas por valor de \$1.800.000 y 1 cuota por valor de \$900.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 15 de octubre del 2023.	20/06/2023
JORGE ORLANDO GARCIA LENIS	14.946.223	Prestación de servicios	Prestar los servicios Profesionales de Apoyo Jurídico del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación N.º CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$7.500.000	5 cuotas por valor de \$1.500.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y 19 de noviembre de 2023.	20/06/2023
LUIS EDUARDO AGUIRRE	16.824.942	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales como Coordinador Comercial del Proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación N.º CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$11.200.000	4 cuotas así: 3 cuotas por valor de \$3.200.000 y 1 cuota por valor de \$1.600.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 15 de septiembre de 2023.	20/06/2023

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

Proveedor	NIT o cédula	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Forma de Pago	Vigencia	Fecha de suscripción
PAULA ANDREA MEDINA	1.093.224.815	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales como Coordinadora y Auxiliar Operativo Comercial - Zona Norte del Proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación N° CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$16.150.000	4 cuotas así: 3 cuotas por valor de \$4.850.000 y 1 cuota por valor de \$1.600.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 19 de septiembre de 2023	20/06/2023
MARIA FERNANDA TORRES ACOSTA	66.918.087	Prestación de servicios	Prestar los servicios como Auxiliar Operativo De Zona Sur del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$6.000.000	3 cuotas por valor de \$2.000.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 19 de septiembre de 2023.	20/06/2023
ROBIN DAVID ABONIA HURTADO	1.007.778.207	Prestación de servicios	Prestar los servicios como Auxiliar Operativo De Zona Norte del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$7.050.000	3 cuotas por valor de \$2.350.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 19 de septiembre de 2023.	20/06/2023
VICTORIA EUGENIA ORTIZ	66.920.609	Prestación de servicios	Prestar los servicios como Auxiliar Operativo De Zona Sur del proyecto SENA, en el marco del Convenio Especial de Cooperación CO1.PCCNTR.5029419 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL.	\$6.000.000	3 cuotas por valor de \$2.000.000	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios comprenderá: a partir de la suscripción de ésta y hasta el 19 de septiembre de 2023.	20/06/2023

3.2 Pago de seguridad social integral y aportes parafiscales

La representante legal Ligia Elvira Viáfara Torres identificada con CC 31.901.383 y la contadora pública Claudia Lorena Ríos Giraldo identificado con CC 29.186.701 de tarjeta profesional No. T.P. 89760-T, manifestaron mediante certificación del 23 de enero del

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

2024 que la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – ASOHOSVAL, “se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes Obligatorios que realiza a las entidades prestadoras de servicios de salud, administradora de riesgos laborales, fondos de pensión y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y cumplió a cabalidad con el pago de dichos aportes durante la ejecución del Convenio No. CO1.PCCNTR.5029419 de 2023.”.

Adicionalmente el conviniente informa mediante certificación del 30 de diciembre de 2023 que la organización NO se encuentra obligada a cumplir con la cuota regulada de aprendices, dado que registra menos de 15 trabajadores, tal como lo indica la Ley 789 de 2002, compilada en el Decreto 1072 de 2015.

Con lo anterior el conviniente cumple con la obligación establecida en el numeral 23 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto

3.3 Pago de impuestos y gravámenes derivados del proyecto

La representante legal Ligia Elvira Viáfara Torres identificada con CC 31.901.383 y la contadora pública Claudia Lorena Ríos Giraldo identificada con CC 29.186.701 de tarjeta profesional No. T.P. 89760-T, manifestaron mediante certificación del 23 de enero del 2024 que la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – ASOHOSVAL se encuentra a paz y salvo por concepto de presentación y pago de Impuestos Nacionales (Retención en la Fuente) generados por la Ejecución del convenio No. CO1.PCCNTR.5029419 de 2023 y durante la vigencia del mismo.

3.4 Contabilidad Independiente

El conviniente en primera visita de interventoría presentó certificación del 23 de junio de 2023, firmada por la contadora de la entidad Claudia Lorena Ríos Giraldo, portador de la tarjeta profesional T.P. 89760-T, en la cual manifestó la creación y existencia de un centro de costos independiente dentro de su contabilidad para el manejo de los recursos del proyecto, el cual se identifica con el No.1-3 denominado “Convenio Especial de Cooperación No. CO1_PCCNTR_5029419 de 2023”. PROYECTO SENA – ASOHOSVAL.

Así mismo, se indica que la Interventoría verificó los comprobantes de causación en los cuales se observó que ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ha dado cumplimiento a lo obligado, para lo cual lleva una contabilidad separada para administrar los recursos, llevar libros, levantar los informes financieros, técnicos, contables y operativos.

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

Con lo anterior el conviniente cumple con la obligación establecida en el numeral 11 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto

3.5 Cuenta bancaria independiente

El Conviniente presentó certificación de cuenta rentable independiente, cuenta de Ahorros número 014-837942 del Banco de Occidente, con fecha de expedición 02 de junio de 2023 y con saldo de \$0.00 pesos, cuyo titular es ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – ASOHOSVAL.

En este sentido, el conviniente entregó los extractos bancarios de los meses de julio a diciembre de 2023, en los cuales se evidenció que el día 21 de julio de 2023, el SENA desembolsó la suma de \$657.200.000,00 por concepto de primer desembolso, el 7 de septiembre de 2023 la suma de \$ 657.200.000,00 por concepto de segundo desembolso y el 20 de noviembre de 2023 la suma de \$328.600.000,00 por concepto de tercer desembolso.

A la fecha, la cuenta reporta un saldo de \$0,00, de acuerdo con el último extracto bancario verificado.

El movimiento de la cuenta se resume a continuación:

MES	AÑO	CONSIGNACIONES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	GASTOS FINANCIEROS	EGRESOS POR PAGOS	SALDO
Junio	2023	\$ 0,02	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,02
Julio	2023	\$ 657.200.000,00	\$ 41.973,70	\$ 2.871.512,80	\$ 653.127.495,80	\$ 1.242.965,12
Agosto	2023	\$ 2.871.513,40	\$ 4,76	\$ 30.457,78	\$ 4.072.504,20	\$ 11.521,30
Septiembre	2023	\$ 657.200.000,00	\$ 83.840,11	\$ 2.806.786,62	\$ 642.227.495,80	\$ 12.261.078,99
Octubre	2023	\$ 2.851.249,29	\$ 619,38	\$ 83.645,82	\$ 15.017.067,20	\$ 12.234,64
Noviembre	2023	\$ 328.600.000,00	\$ 10.811,51	\$ 1.438.352,54	\$ 324.033.499,68	\$ 3.151.193,93
Diciembre	2023	\$ 12.255.605,47	\$ 19,65	\$ 31.500,88	\$ 15.375.318,17	\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.660.978.368,18	\$ 137.269,11	\$ 7.262.256,44	\$ 1.653.853.380,85	

Se verificó que la cuenta es de uso exclusivo para administrar los recursos del proyecto y que el saldo mencionado anteriormente corresponde a los recursos desembolsados por el SENA menos los pagos efectuados por el conviniente (presupuestados en los aportes de cofinanciación) y tomando en consideración los valores descontados por movimientos financieros.

Se cumple con la obligación establecida en el numeral 2 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto.

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

3.6 Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados se deben reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co.

Para el efecto los rendimientos financieros generados por trimestre corresponde a:

TRIMESTRE	AÑO	RENDIMIENTOS GENERADOS
Julio – septiembre	2023	\$125.818,57
Octubre – diciembre	2023	\$11.450,54
TOTAL		\$137.269,11

Los cuales fueron consignados al SENA de la siguiente manera:

COMPROBANTE CONSIGNACION	FECHA CONSIGNACION	VALOR CONSIGNADO
98369575	18/10/2023	\$125.819,00
103497197	24/01/2024	\$11.448,00
103954821	01/02/2024	\$3,00
TOTAL		\$137.270,00

Se presenta renuncia del mayor valor reintegrado de rendimientos financieros reintegrados al SENA.

Se da cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 32 del literal B de la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación del asunto.

3.7 Acciones de Interventoría

Durante la ejecución del Convenio la Interventoría emitió las siguientes acciones:

Radicado Interventoría	Tipo de acción	Motivo	Fecha emisión	Documento cierre	Fecha documento de cierre
ASI_040723_02	Solicitud de Información	Solicitud segundo cronograma	04/07/2023	CR_070723_49	07/07/2023
AR_120723_03	Recomendación	Baja participación beneficiarios	12/07/2023	N/A	N/A
AR_210723_19	Recomendación	Baja participación beneficiarios	21/07/2023	N/A	N/A
ASI_010823_40	Solicitud de Información	Plataforma virtual	01/08/2023	RC_250823_124	25/08/2023
AO_300823_33	Observación	Observación visita fallida	30/08/2023	CAOB_270923_17	27/09/2023
ASI_051023_151	Solicitud de Información	Ajuste informe Bootcamp	05/10/2023	CIN_061023_969	06/10/2023
AO_211123_69	Observación	Observación presunto cobro	21/11/2023	CAOB_151223_60	15/12/2023
ASI_301123_208	Solicitud de Información	Encuestas de satisfacción	30/11/2023	CIN_141223_1716	14/12/2023
ASI_260124_255	Solicitud de información	Liquidación convenio	26/01/2024	RC_020224_650	02/02/2024

De la anterior relación de acciones de interventoría, se observa que a la fecha no se encuentran respuestas pendientes por resolver de parte del conviniendo y por lo tanto, todas se encuentran cerradas, dando cumplimiento al numeral 28 de la cláusula cuarta liberal B.

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

3.8 Informe final y casos de éxito, experiencias del proyecto y ejecución e impacto de las acciones de formación

El conviniente dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 29 y 38 del literal B) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE de la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Especial de Cooperación suscrito, con la entrega del informe final, el cual fue remitido a la interventoría el 24 de octubre de 2023 y que cuenta con radicado IF_241023_02.

El informe final suministrado por el conviniente contiene:

- Resumen de la ejecución académica del proyecto aprobado
- Número de beneficiarios formados y certificados por acción de formación
- Acciones de formación ejecutadas
- Análisis del cumplimiento de objetivos
- Lugares de ejecución del proyecto (ciudad/municipio, departamento)
- Descripción de la experiencia en el caso de incluir los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida-Flipped Classroom, y/o Bootcamp;
- Análisis de los resultados obtenidos por cada acción de formación ejecutada a través de cursos y diplomados y/o en el caso de aplicar alguno(s) de los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, aula invertida- Flipped Classroom, o Bootcamp; análisis de resultados de aprendizaje proyectados vs. alcanzados;
- Avance de resultados y análisis de indicadores de impacto
- Número de modificaciones solicitadas y aprobadas
- Evidencias del uso de la imagen corporativa
- Reporte del desarrollo de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA
- Resumen de la ejecución financiera que incluya presupuesto aprobado vs. presupuesto ejecutado
- Rendimientos financieros generados
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio
- Todos aquellos aspectos que le solicite la Entidad y/o la interventoría”.

Con el informe se presentó como anexo:

- Excel en formato SENA del indicador de incremento del conocimiento – diligenciado y completo, con el respectivo análisis de resultados
- Excel en formato SENA de la medición de los indicadores de impacto, con el respectivo análisis de resultados
- Excel en formato SENA de los indicadores de resultado del proyecto, con el respectivo análisis de resultados
- Primer y segundo informe de resultados obtenidos y plan de acción – modelo de aprendizaje Bootcamp, donde el primer informe cuenta con concepto de

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

- interventoría n. RCE_260823_117 y un segundo informe radicado en la interventoría mediante consecutivo interno nro. SP_251023_181.
- Reporte final en el formato Excel del SENA de empresas reales beneficiarias, formato F7

En cuanto a los casos de éxito, experiencias del proyecto el conviniente remitió al SENA correo electrónico gfce@sena.edu.co y fce@sena.edu.co, con copia a la interventoria (radicado entrada CIN_241023_1135 del 24 de octubre de 2023), lo siguiente:

i. Video casos de éxito:

El conviniente remitió video nombrando las tres (3) acciones de formación de mayor impacto y correspondieron a la AF1. Mejoramiento de la Calidad Clínico Asistencial en Hospitales, AF2. Construcción de notas técnicas y costeo de los servicios y la AF4. Aplicación del modelo de salud preventivo y predictivo y definición de las redes integrales e integradas territoriales en salud, donde indicaron por que fueron de éxito, que procesos se mejoraron al interior de la organización, y el mismo no presenta una duración mayor a 2 minutos, en el mismo se evidenció la participación de la representante legal la Dra. Ligia Elvira Viafara Torres y la intervención como mínimo 2 beneficiarios del convenio y el jefe de personal del gremio. Se especificaron cada uno de los requisitos pedidos por el SENA en el anexo 12.

- ii. **Fotografías:** El conviniente envía fotografías del desarrollo de las acciones de formación con las características informadas por el SENA en el anexo 12.

3.9 Otros aspectos

3.9.1 Director de proyecto

El director de proyecto fue aprobado por la interventoría mediante oficio n. AD_200623_12, el cual cuenta con radicado SENA 72023143327.

Por otro lado, se validó la relación contractual, en la que además se evidenció el cumplimiento de las responsabilidades del Director de Proyecto, en el oficio de interventoría n. RCE_050723_20, que cuenta con radicado SENA 72023156909.

Lo anterior en atención al cumplimiento del numeral 4 y 5 del literal B de la cláusula cuarta del convenio en mención.

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

3.9.2 Cronograma

La interventoría validó y aprobó el cronograma del proyecto en los términos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo 12, numeral 6 del literal B de la cláusula cuarta del convenio, así:

Corte cronograma	Radicado interventoría	Fecha	Radicado SENA	Fecha
1	ACR_200623_04	20/06/2023	72023144116 - 72023144119	20/06/2023
2	ACR_080723_29	08/07/2023	72023161214	08/07/2023
3	ACR_010823_56	01/08/2023	72023183630	01/08/2023

3.9.3 Encuesta satisfacción SENA

El conviniente el 21 de octubre de 2023 mediante correo electrónico que cuenta con radicado de interventoría n. SP_211023_178 evidencia el diligenciamiento de la encuesta de 1441 beneficiarios de 2254 capacitados, lo que representa el 63,93%, cumpliendo con el numeral 15 del literal B de la cláusula cuarta del convenio, toda vez que se debía aplicar la encuesta de satisfacción dispuesta por el SENA a mínimo el 30% de la población beneficiaria.

3.9.4 Archivo

La interventoría recuerda lo estipulado en el numeral 24 del literal B de la cláusula cuarta del convenio que dicta:

“24. Tanto el conviniente como la interventoría deberán mantener en sus archivos por una vigencia de cinco (5) años y archivados según tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio.”

Además, para dar cumplimiento al numeral 39 del convenio en mención, el conviniente entregó un archivo digital de ejecución del convenio en los términos y conforme los lineamientos señalados en el numeral 2.17 del Anexo No. 12.

3.9.5 Tratamiento de datos y Habeas Data.

El conviniente dio cumplimiento al numeral 34 del literal B de la cláusula cuarta del convenio que indica *“34. Garantizar el diligenciamiento por parte de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica, y a los trabajadores beneficiarios, el formato suministrado por el SENA para el tratamiento de datos y hábeas data.”*, de la siguiente manera:

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

El conviniente remitió formato F4 mediante el cual se autoriza el tratamiento de datos y Habeas Data de los beneficiarios que participaron en las acciones de formación planteadas mediante radicados SP_140823_76 y SP_211023_178, de igual manera remitió información de los Capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica SP_150823_78 y SP_211023_178.

3.9.6 Cobro de las acciones de formación

El conviniente dio cumplimiento al numeral 36 del literal B de la cláusula cuarta del convenio que indica “36. *El conviniente no realizará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación, pues todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES. En caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento del convenio*”, de la siguiente manera:

La interventoría al verificar el archivo de encuesta de satisfacción realizada a los beneficiarios, remitió al conviniente observación radicada mediante consecutivo interno nro. AO_211123_69, mediante el cual 3 beneficiarios contestaron SI a la pregunta: ¿Usted realizó algún pago (a título personal) para participar en el evento académico?, el conviniente remitió respuesta entregando los soportes necesarios y suficientes para demostrar no haber realizado cobro alguno y se evidencio que fue un error involuntario en el diligenciamiento por parte de los beneficiarios, la interventoría dio respuesta mediante oficio de interventoría nro. CAOB_151223_60.

3.9.7 Participación en mesas sectoriales

El cumplimiento del numeral 37 de la cláusula cuarta desde que fue presentada la propuesta aprobada, teniendo en cuenta que en la misma se indica que el conviniente pertenece a la mesa sectorial Servicios a la Salud.

3.9.8 Disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo

El conviniente evidencian el cumplimiento del numeral 40 de la cláusula cuarta del convenio, el cual consiste en aplicar las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán y de la aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio, mediante certificación suscrita por la representante legal Ligia Elvira Viáfara Torres identificada con CC

	CONCEPTO DE LIQUIDACION		No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia		CLQ-11	

31.901.383 y la contadora pública Claudia Lorena Ríos Giraldo identificada con CC 29.186.701 de tarjeta profesional No. T.P. 89760-T, de fecha 23 de octubre de 2023.

4 RECONOCIMIENTO FINAL EJECUCIÓN

En cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima Tercera, del convenio especial de cooperación No CO1.PCCNTR.5029419 de 2023 que señala

*“La liquidación del presente convenio se realizará a los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, de mutuo acuerdo; dentro de este término el Interventor cuenta con el plazo máximo de dos (2) meses para rendir el concepto de liquidación. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El interventor dará traslado al **CONVINIENTE** con copia al SENA, por el término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soporten sus afirmaciones y, de haber lugar a ello, proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados por las mismas, hasta su consignación. Si no hay manifestación alguna por parte del **CONVINIENTE** en este plazo, se entenderá que aceptó el concepto de liquidación y se procederá a la liquidación del Convenio. La Interventoría contará con el término de ocho (8) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y documentación presentada por el **CONVINIENTE**, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al **CONVINIENTE**, con copia a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – Coordinadora del Grupo de Formación Continua Especializada, y en los casos de incumplimiento parcial o total de lo pactado, con copia al asegurador. Este plazo podrá ampliarse en el evento que se requiera efectuar visita. Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio, sin que haya lugar a nuevas observaciones del **CONVINIENTE**, relacionadas con el concepto de liquidación emitido por la Interventoría”.*

En tal sentido, el reconocimiento final de la ejecución del convenio se dará con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los soportes, evidencias, informes y demás documentos que demuestran la ejecución del mismo, y basados en lo establecido en los lineamientos dados por el SENA a la interventoría.

Con base a lo anterior, a continuación se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, así:

Fuente de financiación	Valor aprobado	% Académico	Valor a reconocer según cumplimiento académico	Ejecución financiera	% Ejecución financiera	% Reconocido	Valor reconocido
SENA	1.643.000.000,00	100,00%	1.643.000.000,00	1.643.000.000,00	100,00%	100,00%	1.643.000.000,00
EMPRESA	550.700.000,00		550.700.000,00	550.700.000,00	100,00%		550.700.000,00
TOTAL	2.193.700.000,00		2.193.700.000,00	2.193.700.000,00			2.193.700.000,00

Centro de Investigaciones y Consultorías CIC – Universidad de Antioquia
 Sede Medellín: calle 70 No. 52-72. Teléfono: (4) 219 5818
 Sede Bogotá: carrera 21 No. 35-53. Barrio La Soledad. Teléfono: (4) 219 8300
 Correo electrónico: interventoriasena@udea.edu.co
 NIT 890.980.040-8

	CONCEPTO DE LIQUIDACION	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CLQ-11	

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado para los convenios de cooperación se recomienda reconocer el 100% de los recursos de cofinanciación que corresponden a la suma de \$1.643.000.000,00.

5. CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN

En tal sentido y atendiendo lo señalado en el numeral 4, el porcentaje de ejecución reconocido en la liquidación deberá corresponder AL MENOR entre el porcentaje de cumplimiento de ejecución técnica, el porcentaje de ejecución financiera de cofinanciación y el porcentaje de ejecución financiera de contrapartida.

Por lo anterior, la Interventoría recomienda al SENA proceder con la liquidación del convenio, con cargo al Registro Presupuestal No. 388523, de fecha 14 de junio de 2023 y reconocer el 100,00% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, el cual corresponde a MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.643.000.000).


JULIAN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director interventoría
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

Proyectó: Stiwir Giraldo Correa – interventor líder
Revisó: Yolima Valencia – Coordinadora administrativa y financiera
Vo. Bo. Marinela Zapata – Coordinadora Jurídica

	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	No.	 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CC-20	

**LA INTERVENTORIA PARA EL PROGRAMA FORMACIÓN CONTINUA
ESPECIALIZADA - PFCE 2023
SENA – UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

CERTIFICA:

Que la Universidad de Antioquia en el marco del contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023, verificó el cumplimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obligaciones contenidas en el Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.5029419 de 2023, **cuyo objeto es:** *“Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2023 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial. Alcance del objeto: La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 007 de 20121, la Resolución de Tarifas N.º 1-0040 de 2023, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia”,* **objetivo del proyecto:** *“Desarrollar en excelencia un programa de formación dirigido al personal de salud, que permita incrementar su nivel de conocimiento y fortalecer o generar nuevas habilidades en temas relacionados con la prestación del servicio de salud, disminuyendo brechas en las necesidades de modernización en procesos que requiere el sector, para lograr la calidad e integralidad de atención en salud.”*

Que el valor total del presente convenio ascendió a la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.193.700.000), representado en los siguientes aportes: 1) El SENA aportará la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.643.000.000) en dinero; 2) El CONVINIENTE aportará la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$550.700.000) en dinero.

Que, de conformidad con la cláusula tercera, el plazo de ejecución del convenio se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA). Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contempló el proyecto aprobado se programó con terminación hasta el 15 de noviembre de 2023.

Que, de acuerdo con el CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN N.º. CLQ_010324_11, se evidenció que ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA con Nit: 821002486-3 cumplió con el objeto, así como las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta OBLIGACIONES DE

	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO		 Dirección General
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.4864552 de 2023 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia	CC-20	

LAS PARTES literal B OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE del Convenio Especial de Cooperación N.º CO1.PCCNTR.5029419 de 2023

Que, durante el plazo de ejecución del Convenio Especial de Cooperación en mención, el conviniente se encuentra a paz y salvo por sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF e impuestos derivados del citado convenio.

Que igualmente, se acreditó y verificó el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Cali, de fecha 10 de abril de 2024, cuya vigencia no supera los 30 días.

Que el conviniente entregó soporte de reintegro de rendimientos financieros, entre otros documentos que se anexan al concepto de liquidación y que se enuncian en el oficio remitido del mismo.

Para constancia se firma en Bogotá, el 15 de abril de 2024

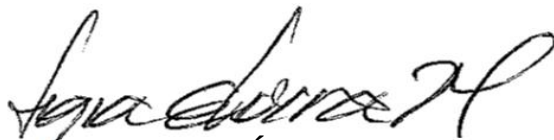

JULIAN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director interventoría
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

Revisó: Yolima Valencia – Coordinadora financiera y administrativa
Vo. Bo: Marinela Zapata Coordinador Jurídico

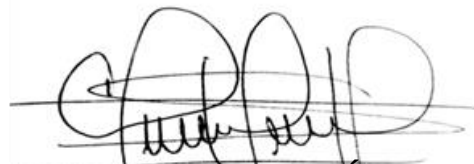
CERTIFICACIÓN

Las suscritas LIGIA ELVIRA VIÁFARA TORRES identificada con cedula de ciudadanía N° 31.901.383 de Cali (V) obrando en su calidad de Directora Ejecutiva y CLAUDIA LORENA RÍOS GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 29.186.701 de Bolívar Valle con Tarjeta Profesional No. 89760-T expedida por la Junta Central de Contadores obrando en su calidad de Contadora de ASOHOSVAL certificamos que la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – ASOHOSVAL-, con NIT. 821.002.486-3, se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes Obligatorios que realiza a las entidades prestadoras de servicios de salud, administradora de riesgos laborales, fondos de pensión y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y cumplió a cabalidad con el pago de dichos aportes durante la ejecución del Convenio No. CO1.PCCNTR.5029419 de 2023.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Enero de 2024.



LIGIA ELVIRA VIÁFARA TORRES
Representante Legal
ASOHOSVAL
C.C. 31.901.383



CLAUDIA LORENA RÍOS GIRALDO
Contadora
ASOHOSVAL
C.C. 29.186.701 de Bolívar Valle
TP. 89760-T

NIT 821.002.486-3

Avenida Vásquez Cobo N° 26 N 18 Tel: 6683722 6683477 Cel: 3127743828
3148639730

Email: información@asohosval.org www.asohosval.org
Santiago de Cali - Valle del Cauca

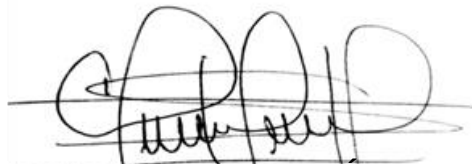
CERTIFICACIÓN

Las suscritas LIGIA ELVIRA VIÁFARA TORRES identificada con cedula de ciudadanía N° 31.901.383 de Cali (V) obrando en su calidad de Directora Ejecutiva y CLAUDIA LORENA RÍOS GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 29.186.701 de Bolívar Valle con Tarjeta Profesional No. 89760-T expedida por la Junta Central de Contadores obrando en su calidad de Contadora de ASOHOSVAL certificamos que la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – ASOHOSVAL-, con NIT. 821.002.486-3, NO se encuentra obligada a cumplir con la cuota regulada de aprendices, dado que registra menos de 15 trabajadores, tal como lo indica la Ley 789 de 2002, compilada en el Decreto 1072 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023.



LIGIA ELVIRA VIÁFARA TORRES
Representante Legal
ASOHOSVAL
C.C. 31.901.383



CLAUDIA LORENA RÍOS GIRALDO
Contadora
ASOHOSVAL
C.C. 29.186.701 de Bolívar Valle
TP. 89760-T

CERTIFICACIÓN

Las suscritas LIGIA ELVIRA VIÁFARA TORRES identificada con cedula de ciudadanía N° 31.901.383 expedida en Cali (V) y CLAUDIA LORENA RÍOS GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 29.186.701 expedida en Bolívar (V) y Tarjeta Profesional No. 89760-T expedida por la Junta Central de Contadores, obrando en su calidad de Directora Ejecutiva y Contadora respectivamente de ASOHOSVAL certificamos que la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – ASOHOSVAL-, con NIT 821.002.486-3, se encuentra a paz y salvo por concepto de presentación y pago de Impuestos Nacionales (Retención en la Fuente) generados durante la Ejecución del convenio No. CO1.PCCNTR.5029419 de 2023 y durante la vigencia del mismo, los cuales fueron cancelados en los términos del Calendario Tributario acorde a su ejecución.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2024.



LIGIA ELVIRA VIÁFARA TORRES
Representante Legal
ASOHOSVAL
C.C. 31.901.383



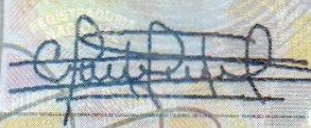
CLAUDIA LORENA RÍOS GIRALDO
Contadora
ASOHOSVAL
C.C. 29.186.701 de Bolívar Valle
TP. 89760-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.186.701**

RIOS GIRALDO
APELLIDOS

CLAUDIA LORENA
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1977**

BOLIVAR
(VALLE)

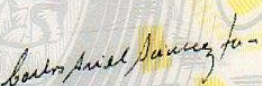
LUGAR DE NACIMIENTO

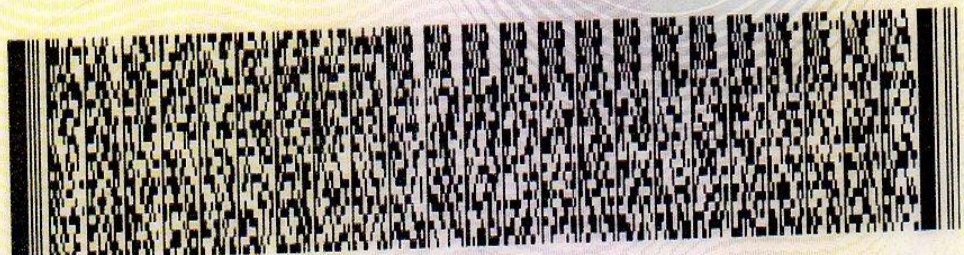
1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

13-JUN-1995 BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3102200-00155750-F-0029186701-20090507 0011291292A 2 3080101243

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

89760-T

CLAUDIA LORENA
RIOS GIRALDO
C.C. 29186701

RESOLUCION INSCRIPCION 160
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE

FECHA 2002/10/31

PRESIDENTE 
ELVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS

99227



IDEQS



FIRMA DEL TITULAR

008172

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F E 7 0 6 5 1 6 F 5 A 2 A 1 0 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CLAUDIA LORENA RIOS GIRALDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 29186701 de BOLIVAR (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 89760-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Febrero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



ASOHOSVAL
Asociación de Hospitales y Empresas Sociales
del Estado del Departamento del Valle del Cauca



Santiago de Cali, Abril 12 de 2024

Doctor
JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director
Interventoría Convenios SENA
Programa de Formación Especializada
Universidad de Antioquia
interventoriasena@udea.edu.co

Asunto: Aceptación Concepto de Liquidación

Convenio: No. C01.PCCNTR.5029419 de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la Cláusula Decimotercera del convenio especial de cooperación N.º C01.PCCNTR. 5029419 de 2023 la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - ASOHOSVAL recibió de parte de la interventoría traslado del CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN No. CLQ-11 el día 01 de marzo de 2024, con el fin de realizar revisión a este.

Por lo anterior y una vez realizada la revisión respectiva del concepto, me permito indicar que se ACEPTA el Concepto de Liquidación No. CLQ-11 emanado de la interventoría realizada por su despacho.

Cordialmente

LIGIA ELVIRA VIÁFARA TORRES
Directora

NIT 821.002.486-3

Avenida Vásquez Cobo N° 26 N 18 Tel: 6683722 6683477 Cel: 3127743828
3148639730

Email: información@asohosval.org www.asohosval.org

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Fecha expedición: 10/04/2024 10:01:22 am

Recibo No. 9448884, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J2FHDK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Sigla:	ASOHOSVAL
Nit.:	821002486-3
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	7169-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	29 de diciembre de 2004
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	01 de abril de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV VAZQUEZ COBO # 26 NORTE - 18
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	informacion@asohosval.org
Teléfono comercial 1:	6683722
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3127743828
Página web:	www.asohosval.org

Dirección para notificación judicial:	AV VAZQUEZ COBO # 26 NORTE - 18
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	informacion@asohosval.org
Teléfono para notificación 1:	6683722
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3127743828

La persona jurídica ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 10/04/2024 10:01:22 am

Recibo No. 9448884, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J2FHDK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado del 25 de marzo de 1997 Procedente de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2004 con el No. 4928 del Libro I ,Se reconocio personeria juridica por resolucion número 000343 del 15 de DICIEMBRE de 1995 de GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA a: ASOCIACION DE HOSPITALES O EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL VALLE DEL CAUCA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 09 del 11 de diciembre de 1996 Asamblea Gral Ordinaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2004 con el No. 4930 del Libro I ,cambio su nombre de ASOCIACION DE HOSPITALES O EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL VALLE DEL CAUCA . por el de ASOCIACION DE HOSPITALES O EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL VALLE DEL CUACA SIGLA: ASOHOSVAL .

Por Acta No. 31 del 20 de junio de 2001 Asamblea Gral Ordinaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2004 con el No. 4931 del Libro I ,la Entidad cambió su domicilio de Caicedonia a Cali .

Por Acta No. AE- 09-01 del 15 de septiembre de 2004 Asamblea Extraordinaria ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2005 con el No. 491 del Libro I ,cambio su nombre de ASOCIACION DE HOSPITALES O EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL VALLE DEL CUACA SIGLA: ASOHOSVAL . por el de ASOCIACION DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA . Sigla: ASOHOSVAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 15 de diciembre del año 2034

Recibo No. 9448884, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J2FHDK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto. El objeto principal de asohosval será aportar al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de los ciudadanos en el ámbito territorial y nacional, mediante todas las actividades que conforme a la ley y sean permitidas, actos, acuerdos, convenios, contratos de asociación relacionados directa e indirectamente con el objeto constitucional y legal de las empresas sociales del estado.

Objetivos. En desarrollo del objeto descrito, asohosval podrá realizar las siguientes los objetivos y/o actividades:

1. Aportar al mejoramiento de las condiciones de salud de la comunidad vallecaucana.
2. Garantizar la sostenibilidad económica de asohosval.
3. Fortalecer y consolidar la propuesta de valor de asohosval.
4. Desarrollar y o complementar los procesos que soportan la oferta de valor de la asociación.
5. Fortalecer las competencias de liderazgo de asohosval.
6. Suscribir con entidades públicas o del sector privado, convenios o contratos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo de la misión y el objetivo de la entidad.
7. Generar relaciones con entidades en el ámbito nacional e internacional con el fin de lograr el desarrollo de las actividades del sector salud.
8. Promover y garantizar el desarrollo, formación y capacitación integral, académica, cultural y científica de los seres humanos en todos los aspectos, realizar prácticas dirigidas a ampliar los conocimientos en salud de sus asociados.
9. Desarrollar actividades de consultoría en salud a las diferentes entidades públicas o privadas que lo requieran.
10. Capacitación en los procesos relacionados con educación no formal, y educación formal permitiendo crear, estimular, fortalecer y consolidar programas, convenios, contratos y todas las actividades alternas y necesarias para garantizar el fortalecimiento de las entidades de salud.
11. Planeación y organización de sistemas de salud, infraestructura en salud, diseño de ayudas para atención-primaria (rural y urbana), diseño de ayudas educativas, telecomunicaciones para servicios de salud, diseño de sistema para producción de material educativo en salud.
12. Actividades de apoyo logístico, contratar con entidades públicas o privadas para realizar la planeación, organización, conducción y ejecución de eventos en promoción del sector salud.
13. Orientar la tecnificación de las empresas sociales del estado (e.s.e.), los hospitales públicos y brindarles asesoría técnica.
14. Generar, participar y aportar en diferentes proyectos investigativos para el desarrollo del gremio de la salud.
15. Realizar la custodia de documentación, información, archivos, relacionados con el objeto social de la asociación, en beneficio o protección de las empresas sociales del estado acorde a la normatividad vigente.
16. Todas las demás actividades que se deriven del cumplimiento del objeto social en el sector salud o sean de interés de los asociados.

Recibo No. 9448884, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J2FHDK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Dirección ejecutiva. La asociación contara con un director ejecutivo quien sera su representante legal y se encargara de operativizar las decisiones de la junta directiva y la asamblea.

Ausencias de la dirección. En el evento de presentarse la vacancia temporal o definitiva de la dirección ejecutiva, la misma será asumida por el presidente de la junta directiva hasta que se supere el evento que dio origen a la vacancia o hasta que se surta el nuevo proceso de selección y contratación del nuevo director ejecutivo, en este caso no tendrá remuneración económica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la junta directiva, entre otras: 5) autorizar al director ejecutivo para celebrar contratos y convenios por cuantía que excedan cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Obligaciones de la dirección ejecutiva. Serán:

1. Representar legalmente a la asociación.
2. Ser el ordenador del gasto.
3. Presentar a la junta directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el plan de desarrollo institucional.
4. Proponer a la junta directiva para su análisis y decisión las políticas administrativas de la asociación! los programas de desarrollo a mediano y corto plazo, los proyectos y presupuestos anuales y sus modificaciones.
5. Representar a la asociación con facultades para transigir, desistir, sustituir, delegar y conciliar.
6. Ser el vocero oficial de la asociación.
7. Organizar y dirigir conforme a la ley, los estatutos, los reglamentos y las orientaciones de la asamblea y de la junta directiva el funcionamiento de la asociación, la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas garantizando que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
8. Presentar para la aprobación de la junta directiva los contratos y operaciones en que tenga interés la asociación que superen los 50 smlmv,
9. Garantizar el efectivo recaudo de todos los ingresos que le correspondan a la asociación.
10. Presentar un informe mensual a la junta directiva y anual a la asamblea general, o cuando sea requerido, sobre las operaciones realizadas por la asociación.
11. Nombrar y renovar el personal de la asociación acuerdo con las normas legales de conformidad con la planta de cargos y la política salarial que fije la junta directiva.
12. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de la organización en la ejecución de las funciones administrativas y técnicas en el desarrollo de las diferentes procesos y procedimientos internos.
13. Aplicar a los trabajadores las sanciones disciplinarias que le correspondan.
14. Intervenir en las diligencias de admisión, retiro y exclusión de los asociados

Recibo No. 9448884, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J2FHDK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

certificando los registros, los aportes y demás documentos necesarios.

15. Participar en las reuniones de la junta directiva

16. Ejercer por si mismo o mediante apoderado judicial la representación judicial y extrajudicial de la asociación.

17. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la entidad, girar y firmar cheques y demás documentos de acuerdo con las disposiciones legales o las que apruebe la junta directiva.

18. Supervisar el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la asociación.

19. Presentar estudios de orden económico que permitan una mejor marcha de la entidad.

20. Celebrar contratos de giro ordinario de la asociación y en cuantía no superior a los límites fijados por la junta directiva.

21. Recibir dinero en mutuo o a cualquier otro título que tengan relación con la marcha y proyección de la asociación.

22. Presentar a la junta directiva un informe anual, los informes generales periódicos o particulares que se soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la asociación.

23. Rendir a la asamblea general en conjunto con la junta directiva, informes sobre la gestión anual y estados financieros de la asociación.

24. Convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando así lo considere conveniente.

25. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la asociación.

26. Garantizar los trámites de registros y actualizaciones de la documentación de asohosval.

27. Hacer las veces de fiscal respecto de las novedades de los asociados, informando de estas y de sus alcances a la junta directiva.

28. Asumir las delegaciones que indique el presidente de la junta directiva.

29. Negociar empréstitos, enajenar bienes, suscribir títulos valores, comprometer la responsabilidad de la asociación y en general, celebrar otros tipos de actos jurídicos de acuerdo con las facultades otorgadas.

30. Desempeñar las demás funciones propios de su cargo y las que refiriéndose al funcionamiento general de la organización le sean asignadas por la junta directiva de la asociación.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. SN del 29 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 2043 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES	C.C.31901383

Recibo No. 9448884, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J2FHDK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. SN del 01 de julio de 2020, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2020 con el No. 1956 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

JHON JANNER MORALES GARCIA	C.C.6200507
MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO	C.C.29345292
JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ	C.C.6464168
FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA	C.C.14316651
OLGA LUCIA AGUILAR VALENCIA	C.C.31929816
ALBERTO JOSE MORALES CHALJUB	C.C.77006412
PAULA ANDREA TINTINAGO SOLARTE	C.C.67023748
ARLEX NAPOLEON IDROBO HURTADO	C.C.76332597
LUZ AYDA ZULETA VALENCIA	C.C.31791669

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 26/08/1994 de	4929 de 30/12/2004 Libro I
ACT 31 del 20/06/2001 de Asamblea Gral Ordinaria	4931 de 30/12/2004 Libro I
ACT AE- 09-01 del 15/09/2004 de Asamblea Extraordinaria	491 de 22/02/2005 Libro I
ACT S/N del 27/03/2007 de Asamblea General	2459 de 11/07/2007 Libro I
ACT S/N del 01/04/2008 de Asamblea General De Asociados	1657 de 19/05/2008 Libro I
ACT S/N del 16/04/2011 de Asamblea General	2732 de 01/09/2011 Libro I
ACT SN del 30/05/2012 de Asamblea General	2020 de 01/08/2012 Libro I
ACT s/n del 10/12/2013 de Asamblea General	410 de 19/02/2016 Libro I
ACT sn del 25/11/2015 de Asamblea General	1782 de 06/07/2016 Libro I
ACT SN del 05/03/2020 de Asamblea General	1025 de 03/07/2020 Libro I
ACT S/N del 09/07/2020 de Asamblea	2581 de 23/11/2020 Libro I
ACT del 04/12/2020 de Asamblea General	1050 de 23/04/2021 Libro I

Recibo No. 9448884, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J2FHDK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9412
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 8559

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,281,984,400

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9412

Fecha expedición: 10/04/2024 10:01:22 am

Recibo No. 9448884, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824J2FHDK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.



**ASOCIACION DE
HOSPITALES Y
EMPRESAS SOCIALES
DEL**
NIT 821.002.486-3
Avenida Vásquez Cobo
26N-18
Teléfono: (6026683722)
undefined - Ext. undefined
Cali - Colombia

Ajustes contables No.

CC-1-199

Fecha de elaboración

2023-10-18

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	11100502 - Occidente 014837942 cta ahorros	Servicio Nacional de Aprendizaje		Occidente 014837942 cta ahorros	CONVENIO ESPECIAL PROYECTO SENA - ASOHOSVAL	0.00	125,819.00
2	42100501 - Intereses	Servicio Nacional de Aprendizaje		Intereses	CONVENIO ESPECIAL PROYECTO SENA - ASOHOSVAL	125,819.00	0.00
Total						125,819.00	125,819.00

Observaciones



Pago en Línea

Empresa: ASOHOSVAL
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica
Generado por: Claudia Rios
No. Identificación: 821002486

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Número Autorización 600606
Empresa: SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - Rendimientos Convenios
Factura 98369575
Referencia de Pago 1 0
Valor a Pagar \$125,819.00
Fecha Transacción 2023/10/18
Estado Exitosa
Tipo Producto Cuenta Ahorros
Nombre Producto Origen AHO7942
No. Producto *****7942

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8999990341	BANCO DE OCCIDENTE	98369575	226582774	18/10/2023

Razón Social: **SENA**

Usuario Pagador: **821002486**

Descripción del Pago: **Rendimientos Convenios**

Dirección IP: **179.33.210.92**

Su transacción fue **APROBADA** por la

Total Pagado **\$ 125,819.00**

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
Rendimientos Convenios	1	\$ 125,819.00	COP\$ 125,819.00

NIT
8999990341

Medio de Pago
BANCO DE
OCCIDENTE

No. Transacción
98369575

No. Autorización/CUS
226582774

Fecha y Hora
18/10/2023

Número de Identificación

821002486

Primer Apellido (si es Persona natural)

Dígito de Verificación (Si es persona

3

Departamento

VALLE DEL CAUCA

Dirección de Domicilio

AVENIDA VASQUEZ COBO N 26 N 18

Localización

Nacional

Correo electrónico

informacion@asohosval.org

Número de Convenio

CO1.PCCNTR.5029419

Periodo de Rendimientos

03

Regional Centros SIIF

36-02-00-076-000000

Valor Total

125819.00

Primer Nombre ó Razón Social

ASOHOSVAL

Tipo de documento

01

Naturaleza Juridica

01

Ciudad Capital

CALI (VALLE DEL CAUCA)

Ciudad de Domicilio

CALI

Teléfono de Contacto

+57,6683722

Código SIIF

3-1-01-2-05-1-02-01

Año Del Convenio

2023

Regional

Valle del Cauca

Valor del Pago

125818.57

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8999990341	BANCO DE OCCIDENTE	103497197	414641567	24/01/2024

Razón Social: **SENA**

Usuario Pagador: **821002486**

Descripción del Pago: **Rendimientos Convenios**

Dirección IP: **179.33.210.92**

Su transacción fue **APROBADA** por la

Total Pagado **\$ 11,448.00**

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
Rendimientos Convenios	1	\$ 11,448.00	COP\$ 11,448.00

NIT
8999990341

Medio de Pago
BANCO DE
OCCIDENTE

No. Transacción
103497197

No. Autorización/CUS
414641567

Fecha y Hora
24/01/2024

Número de Identificación

821002486

Primer Apellido (si es Persona natural)

Dígito de Verificación (Si es persona

3

Departamento

VALLE DEL CAUCA

Dirección de Domicilio

AVENIDA VASQUEZ COBO N 26 N 18

Localización

Nacional

Correo electrónico

informacion@asohosval.org

Número de Convenio

CO1.PCCNTR.5029419

Periodo de Rendimientos

04

Regional Centros SIIF

36-02-00-076-000000

Valor Total

11448.00

Primer Nombre ó Razón Social

ASOHOSVAL

Tipo de documento

01

Naturaleza Juridica

01

Ciudad Capital

CALI (VALLE DEL CAUCA)

Ciudad de Domicilio

CALI

Teléfono de Contacto

+57,6683722

Código SIIF

3-1-01-2-05-1-02-01

Año Del Convenio

2023

Regional

Valle del Cauca

Valor del Pago

11448.00



Pago en Línea

Empresa: ASOHOSVAL
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica No. Identificación: 821002486
Generado por: Claudia Rios

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Número Autorización 843512
Empresa: SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - Rendimientos Convenios
Factura 103497197
Referencia de Pago 1 0
Valor a Pagar \$11,448.00
Fecha Transacción 2024/01/24
Estado Exitosa
Tipo Producto Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen CTE3929
No. Producto *****3929



Pago en Línea

Empresa: ASOHOSVAL
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica
Generado por: Edelmira Erazo Riascos
No. Identificación: 821002486

A continuación el detalle de: Pagos Virtuales PSE - Pagar

Número Autorización 326035
Empresa: SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - Rendimientos Convenios
Factura 103954821
Referencia de Pago 1 0
Valor a Pagar \$3.00
Fecha Transacción 2024/02/01
Estado Exitosa
Tipo Producto Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen CTE3929
No. Producto *****3929

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8999990341	BANCO DE OCCIDENTE	103954821	430286039	01/02/2024

Razón Social: **SENA**

Usuario Pagador: **821002486**

Descripción del Pago: **Rendimientos Convenios**

Dirección IP: **204.199.87.118**

Su transacción fue **APROBADA** por la

Total Pagado\$ 3.00

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
Rendimientos Convenios	1	\$ 3.00	COP\$ 3.00

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8999990341	BANCO DE OCCIDENTE	103954821	430286039	01/02/2024

Número de Identificación

821002486

Primer Apellido (si es Persona natural)**Dígito de Verificación (Si es persona**

3

Departamento

VALLE DEL CAUCA

Dirección de Domicilio

AVENIDA VASQUEZ COBO N 26 N 18

Localización

Nacional

Correo electrónico

informacion@asohosval.org

Número de Convenio

CO1.PCCNTR. 502941

Periodo de Rendimientos

04

Regional Centros SIIF

36-02-00-076-000000

Valor Total

3.00

Primer Nombre ó Razón Social

ASOHOSVAL

Tipo de documento

01

Naturaleza Juridica

01

Ciudad Capital

CALI (VALLE DEL CAUCA)

Ciudad de Domicilio

CALI

Teléfono de Contacto

+57,6683722

Código SIIF

3-1-01-2-05-1-02-01

Año Del Convenio

2023

Regional

Valle del Cauca

Valor del Pago

3.00

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2024

Doctor

Luis Alejandro Jiménez Castellanos

Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

SENA

Asunto: Renuncia a saldo a favor por mayor valor consignado.

Respetado Doctor,

Con la presente la Asociación de Hospitales y Empresas Sociales del Estado del Departamento del Valle del Cauca – ASOHOSVAL, se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1. del anexo 12, la organización renuncia a ochenta y nueve centavos (\$0,89), por concepto de saldo a favor por mayor valor consignado, por concepto de Rendimientos Financieros del Convenio CO1.PCCNTR. 5029419 de 2023.

Cordialmente



LILIA ELVIRA VIAFARA TORRES

Directora Ejecutiva

ASOHOSVAL